DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Boletín Oficial

de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos — Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 22 de junio de 2021 — **Número 142**

BOP

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada:
Secretaría de Gobierno:
Nombramientos de Jueces de Paz titulares y sustitutos 3
Sala de lo Social:
Recurso núm. 24/21 3

— Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 3902/19 y 3846/19 4

— Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 35/19, 655/19, 221/19 y 33/19; número 6 (refuerzo): autos 643/21; número 11 (refuerzo): autos 644/21; número 11 (refuerzo bis): autos 574/18; número 12: autos 573/20 5

AYUNTAMIENTOS:

— La Algaba: Instrucción aclaratoria 9
Modificación de reglamento municipal 10

— Aznalcázar: Modificación de la ordenanza de viviendas familiares aisladas 10

— Benacazón: Reglamento de régimen interior del Consejo Escolar Municipal 17

— Cantillana: Expediente de rectificación de saldos contables de ejercicios cerrados. 21

— Constantina: Cuenta general ejercicio 2020 26

— Coripe: Proyecto de actuación 26

— Dos Hermanas: Expediente de expropiación forzosa 26

— Espartinas: Presupuesto general ejercicio 2021 27
Expediente de modificación de créditos 27

— Lora del Río: Proyecto de actuación. 27

— Mairena del Alcor: Proyecto de urbanización. 28

— Marchena: Expedientes de modificación presupuestaria 28

— Las Navas de la Concepción: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria de la bolsa de empleo de Agente de Dinamización Juvenil 29

— La Rinconada: Nombramientos de personal. 30

— San Juan de Aznalfarache: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, de dos plazas de Técnico de Administración General . 31
Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de Administrativo 31
Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de Arquitecto Técnico 33
— Tomares: Modificaciones puntuales 34
Convocatoria de ayudas (BDNS) 35
— Utrera: Avocación de competencias 36

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2021, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Sanlúcar la Mayor.

Doña Rosa María Hidalgo Sánchez, Juez de Paz titular de Castilleja del Campo (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 18 de mayo de 2021.—El Secretario de Gobierno, Pedro Jesús Campoy López.

8W-5080

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2021, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Cazalla de la Sierra.

Don Juan Enrique León Merchán, Juez de Paz titular de Constantina (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 18 de mayo de 2021.—El Secretario de Gobierno, Pedro Jesús Campoy López.

8W-5081

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2021, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Sanlúcar la Mayor.

Doña Eva María Soldán Daza, Juez de Paz titular de Carrión de los Céspedes (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 18 de mayo de 2021.—El Secretario de Gobierno, Pedro Jesús Campoy López.

8W-5082

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2021, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Cazalla de la Sierra.

Don Manuel Castillo Castillejo, Juez de Paz sustituto de Alanís (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 18 de mayo de 2021.—El Secretario de Gobierno, Pedro Jesús Campoy López.

8W-5083

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 1808744S20170000270.
Negociado: B.
Recurso: Recursos de Suplicación 24/2021
Juzgado origen: Juzgado de lo Social número 5 de Granada.
Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 27/2017.
Recurrente: Jorge Antonio González Arcos, Fujitsu Technology Solutions, S.A., Marta Gómez Ortega, Rosa María Martínez Martínez, Sergio Peña Ortiz, Marta Mirasol Santaella, Jorge Carlos López Fernández, Javier Fernández Bocanegra, Jorge Francisco Gallardo Fernández, Alfredo Casado Romo, Rubén David Costela Martín, U.T.E. Fujitsu-Ingenia Soporte al Puesto del SAS e Indra Sistemas, S.A.
Representante: Juan Manuel Ortiz Pedregosa, Fernando Pérez-Espinosa Sánchez y Eugenio Menacho Fuentes.

Recurrido: Servicio Andaluz de Salud, Ingeniería e Integración Avanzadas, S.A., IT Corporate Solutions Spains, S.L.U. -Pulsia Technology, S.L., UTE, IT Corporate Solutions Spain, S.L.U., ES Field Delivery Spain, S.L.U., APS Andalucía Diasolft-Sadiel-Novasoft, U.T.E., Fondo de Garantía Salarial, ATOS IT Solutions And Services Iberia, S.L., (Antes Siconet Ingenieros, S.A.), Técnicas de Salud, S.A., Value Sistemas, S.L., y Pulsia Techonology, S.L., antes: Novasoft Servicios Tecnológicos, S.L., Representante: Fernando Pérez-Espinosa Sánchez, Víctor Salso Aranguez, Carlos Arzoz Urdin y Rafael Torres García.

Doña Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social sede Granada, certifico: En el recursos de suplicación 24/2021, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Presidente, Ilmo. Sr. don José Manuel González Viñas, Magistrados Ilmo. Sr. don Jorge Luís Ferrer González e Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López.

En Granada a 15 de abril de 2021.

La Sala de lo Social en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Ilmos. Sres. citados y en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de Recursos de Suplicación 24/2021, interpuesto por Jorge Antonio González Arcos, Fujitsu Technology Solutions, S.A., Marta Gómez Ortega, Rosa María Martínez Martínez, Sergio Peña Ortiz, Marta Mirasol Santaella, Jorge Carlos López Fernández, Javier Fernández Bocanegra, Jorge Francisco Gallardo Fernández, Alfredo Casado Romo, Rubén David Costela Martín, U.T.E. Fujitsu-Ingenia Soporte al Puesto del SAS e Indra Sistemas, S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 5 de Granada, en fecha , ha sido ponente el Ilmo. Sr. don José Manuel González Viñas.

Fallo: Que desestimando los recursos de suplicación interpuesto por la representación letrada de don Jorge Antonio González Arcos, doña Marta Gómez Ortega, doña Rosa María Martínez Martínez, don Sergio Peña Ortiz, doña Marta Mirasol Santaella, don Jorge Carlos López Fernández, don Javier Fernández Bocanegra, don Jorge Francisco Gallardo Fernández, don Alfredo Casado Romo, don Rubén David Costela Martín, y la de Fujitsu Technology Solutions, S.A., Ingeniería e Integración Avanzadas, S.A., U.T.E. Fujitsu-Ingenia Soporte al Puesto del SAS, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 5 de Granada, en fecha 24 de abril de 2020, en autos número 27/17, seguidos a instancia de los primeros, en reclamación de materias laborales individuales, contra Servicio Andaluz de Salud, Pulsia Technology, S.L. (Antes Novasolft Servicios Tecnológicos, S.L.), APS Andalucía Diasolft-Sadiel-Novasoft U.T.E., Atos It Solutions And Services Iberia, S.L., Técnicas de Salud, S.A., Indra Sistemas, S.A., Value Sistemas, S.L., Fujitsu Technology Solutions, S.A., Ingeniería e Integración Avanzadas, S.A. U.T.E., Fujitsu-Ingenia Soporte al Puesto del Servicio Andaluz de Salud, IT Corporate Solutions Spains, S.L.U-Pulsia Technology, IT Corporate Solutions Spain, S.L.U., es Fiel Delivery Spain, S.L.U., y Fondo de Garantía Salarial, condenándose a las empresa recurrente a la pérdida de los depósitos y consignaciones efectuadas para recurrir, a los que se dará su destino legal, así como al abono de los honorarios del letrado impugnante de su recurso en cuantía de 300€. Y debemos estimar y estimamos el a su vez interpuesto por la también codemandada Indra Sistemas, S.A., a la que se absuelve de los pedimentos en su contra deducidos y confirmándose en lo restante, procédase a la devolución dicha parte recurrente del depósito efectuado para recurrir.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse recurso de casación para la unificación de doctrina que previene el artículo 218, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del artículo 221, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los artículos 229 y 230 de la misma, siendo la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sala la abierta en la entidad bancaria Santander oficia calle Reyes Católicos número 36, de esta capital con número 1758.0000.80.24/21. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario y en «concepto» se consignarán los 16 dígitos del número de cuenta 1758.0000.80.24/21. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, Técnicas de Salud, S.A., cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Granada a 19 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Laura Tapia Ceballos.

8W-3830

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150006840.
Negociado: L.
Recurso: Recursos de suplicación 3902/2019.
Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º 5 de Sevilla.
Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 638/2015.
Recurrente: Nicolás Molina Gallardo.
Representante: Celestina Piedrabuena Ramírez.
Recurrido: INSS, Areco Servicios Integrales, S.L., Mutua La Fraternidad, SAS, TGSS, Albie, S.A., Restauración Social, Catering y Vending, y Fremap.
Representante: María Ferrer Rodrigo y Agustín García-Junco Ortiz.

Don Alonso Sevillano Zamudio Letrado de la Administración de Justicia de la Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social con Sede en Sevilla.

Certifico: Que en el recurso n.º 3902/2019 seguidos a instancia de Nicolás Molina Gallardo contra INSS, Areco Servicios Integrales, S.L., Mutua La Fraternidad, SAS, TGSS, Albie, S.A., Restauración Social, Catering y Vending, y Fremap, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal de la parte que interesa es el siguiente:

Que en el recurso de suplicación n.º 3902/19 se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 13 de mayo de 21 resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Sevilla en Procedimiento n.º 638/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a Areco Servicios Integrales, S.L., expido el presente.

En Sevilla a 14 de mayo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

4W-4352

SALA DE LO SOCIAL

Negociado: J.
Recurso de Suplicación 3846 /19-J.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación n.º 3846/19-J, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 10 de mayo de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla, en procedimiento n.º 256/2015.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a don José Luis Arana González, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 12 de mayo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

4W-4351

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 35/2019. Negociado: 1A.
N.I.G.: 4109144420190000346.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Abogado: José Luis León Marcos.
Contra: Estructura Hocies, S.L.
Abogado:

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 35/2019, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Estructura Hocies, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrado/a de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 22 de febrero de 2019.

Antecedentes de hecho.

Primero.— Fundación Laboral de la Construcción, presentó demanda de frente a Estructura Hocies, S.L.

Segundo.— La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 35/2019.

Fundamentos de derecho.

Primero.— Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la L.R.J.S., procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Dispongo:

– Admitir la demanda presentada.

– Señalar el próximo 13 de julio de 2021 a las 11.20 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira número 26, 5.ª planta, edificio Noga, sala de vistas 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial el mismo día, a las (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

– Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del artículo 21.3 de la LPL.

– Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Estructura Hocies, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-5366

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 655/2019. Negociado: 1A.
N.I.G.: 4109144420190007128.
De: Don Francisco Javier Maya Morán.
Abogado: María de los Dolores Gutiérrez Alviz Fernández de Córdoba.
Contra: Hispano Matyl, S.L.
Abogado:

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 655/2019, a instancia de la parte actora don Francisco Javier Maya Morán contra Hispano Matyl, S.L., sobre despidos/ ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrado/a de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2019.

Antecedentes de hecho.

Primero.— Don Francisco Javier Maya Morán, presentó demanda de frente a Hispano Matyl, S.L.

Segundo.— La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 655/2019.

Fundamentos de derecho.

Primero.— Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la L.R.J.S. procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Dispongo:

– Admitir la demanda presentada.

– Señalar el próximo 13 de julio de 2021 a las 10.20 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira número 26, 5.ª planta, edificio Noga, sala de vistas 1.º planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial el mismo día, a las (10 minutos antes), en la oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

– Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del artículo 21.3 de la LPL.

– Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Hispano Matyl, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-5368

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 221/2019. Negociado: 1A.
N.I.G.: 4109144420190002346
De: Doña Mercedes Bermejo Muñoz.
Abogado: José Manuel Blanca Marín.
Contra: Fogasa y María Virginia Nogales Vargas.
Abogado:

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 221/2019 a instancia de la parte actora doña Mercedes Bermejo Muñoz contra Fogasa y doña María Virginia Nogales Vargas sobre despidos/ ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia número 161/2021.

En Sevilla a 19 de abril de 2021.

Vistos por mi, doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, los presentes autos del orden social número 221/2019, en materia de despido y reclamación de cantidad, en virtud de demanda interpuesta por doña Mercedes Bermejo Muñoz frente a doña María Virginia Nogales Vargas, y llamado el Fogasa, que compareció, en nombre de S.M. El Rey, he pronunciado la siguiente:

Fallo.

Estimo la demanda formulada por doña Mercedes Bermejo Muñoz frente a doña María Virginia Nogales Vargas, y llamado el Fogasa, y, en consecuencia, declaro improcedente el despido con efectos de 31 de enero de 2019, quedando extinguida la relación laboral con efectos desde la fecha de despido -31 de enero de 2019- por ser imposible la readmisión de doña Mercedes Bermejo Muñoz y condeno a doña María Virginia Nogales Vargas a indemnizar a la trabajadora en la cantidad de 1.845,36 €.

Y estimo la reclamación de cantidad y condeno a la demandada al abono de 2.045,46 € y 419,46 € más el 10% de interés de mora.

No hay pronunciamiento especial respecto de Fogasa, sin perjuicio de sus correspondientes responsabilidades legales de conformidad con el artículo 33 ET.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en los plazos establecidos legalmente.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo. Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado doña María Virginia Nogales Vargas actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-5445

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 33/2019. Negociado: 1A.
N.I.G.: 4109144420190000317.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Abogado: José Luis León Marcos.
Contra: Hidroinnova, S.L.
Abogado:

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 33/2019, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Hidroinnova, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrado/a de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 22 de febrero de 2019.

Antecedentes de hecho.

Primero.— Fundación Laboral de la Construcción, presentó demanda de frente a Hidroinnova, S.L.

Segundo.— La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 33/2019.

Fundamentos de derecho.

Primero.— Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la L.R.J.S. procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 13 de julio de 2021 a las 11.20 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira número 26, 5.ª planta, edificio Noga, sala de vistas 1.º planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial el mismo día, a las (10 minutos antes), en la oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del artículo 21.3 de la LPL.

- Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Hidroinnova, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-5362

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

(Externo 1)
Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 643/2021. Negociado: RE.
N.I.G.: 4109144420210007186.
De: Don Diego Cintado Becerra.
Abogado: Verónica Ruiz Davila.
Contra: Faindest Fabricación, S.L. y Fogasa.
Abogado:

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 643/2021, se ha acordado citar a Faindest Fabricación, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 de julio de 2021, a las 9.50 horas al acto de conciliación y a las 10.00 horas el acto de juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 1.ª sala de vistas número 11, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Faindest Fabricación, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

8W-5400

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo)

(Externo 2)
Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 644/2021 Negociado: RE
N.I.G.: 4109144420210007165
De: Don Sergio Javier Fabián Fernández.
Abogado: Verónica Ruiz Dávila.
Contra: Faindest Fabricación, S.L., Ministerio Fiscal y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 644/2021, se ha acordado citar a Faindest Fabricación, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 1 de julio de 2021 a las 9.10 horas, el acto de conciliación y a las 9.20 horas el acto de juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, 7.ª planta - edificio Noga- sala de vistas número 3, CP 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Faindest Fabricación, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-5399

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 574/2018. Negociado: RF.
N.I.G.: 4109144420180006237
De: Don Benito José González de la Portilla.
Abogado: Isidro Ruiz Sanz.
Contra: Guardamuebles del Sur, S.L., Mudanzas Meridional, S.L., Fogasa, Gil Staufer, Mudanzas Almi, S.L., Mudanzas y Transportes del Corredor, S.L., Moc And Naya, S.L., José Luis López Alonso, Gil Stauffer Internacional, S.L., y Gil Stauffer Transportes, S.L.
Abogado: Carlos Andrés Román Salamanca

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once bis de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 574/2018, se ha acordado citar a Mudanzas Almi, S.L., Moc And Naya, S.L., y José Luis López Alonso como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de octubre de 2021, a las 11.10 horas el acto de conciliación y a las 11.20 horas el acto de juicio para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, 7.ª planta, edificio Noga, CP 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mudanzas Almi, S.L., Moc And Naya, S.L., y José Luis López Alonso.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

8W-5402

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

Procedimiento: Ordinario 573/2020. Negociado: 2.
N.I.G.: 4109144420200013962.
De: Don Miguel Ángel de la Vega Carvajal.
Abogado: Begoña Martínez Bartolomé.
Contra: Fogasa y Hoteles Écija, S.L.
Abogado:

Doña Ana María Alfaro Rojas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 12 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 573/2020, se ha acordado citar a Hoteles Écija, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 de julio de 2021, a las 11.15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, 3.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hoteles Écija, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

8W-5446

AYUNTAMIENTOS

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 1 de junio de 2021, se acordó aprobar la incorporación al Plan General de Ordenación Urbanística de La Algaba, la Instrucción Aclaratoria n.º 1 del PGOU en relación a la categoría de vivienda bifamiliar del uso global residencial.

INSTRUCCIÓN ACLARATORIA DE LA CATEGORÍA VIVIENDA BIFAMILIAR DEL USO GLOBAL RESIDENCIAL

Según el artículo 15 «Interpretación del planeamiento» en su apartado 1, de las Normas Urbanísticas del PGOU de La Algaba: La interpretación del planeamiento corresponde al Ayuntamiento de La Algaba, sin perjuicio de las facultades de la Administración autonómica y las funciones del Poder Judicial. El Ayuntamiento, de oficio o a instancia de parte, resolverá las cuestiones de interpretación que se planteen.

Y, según el artículo 61.5, cuando las resoluciones de aclaración de aspectos contradictorios o litigiosos del planeamiento tengan un alcance general, se publicarán e incorporarán como anexos al planeamiento.

Primero. Antecedentes.

El planeamiento general vigente en el municipio de La Algaba está constituido por el Plan General de Ordenación Urbanística de La Algaba, aprobado definitivamente de forma parcial por resolución de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en fecha 3 de julio de 2009. («BOJA» 229 de 24 de noviembre de 2009).

Por parte de los Servicios Técnicos de Licencias se plantea la necesidad de aclarar la implantación de la categoría vivienda bifamiliar para las distintas zonas de calificación. En concreto, se plantea si las unidades privativas de la categoría vivienda bifamiliar deben estar dispuestas de una manera adosada o encimada, o pueden también disponerse de manera aislada en la parcela.

Segundo.

El art. 118.1. de las NNUU del PGOU define la vivienda bifamiliar como caso particular del anterior (vivienda plurifamiliar) cuando el número de viviendas es de dos. Y la vivienda plurifamiliar como edificio constituido por viviendas agrupadas, con accesos y elementos comunes, resolviendo en copropiedad o comunidad los elementos, usos y servicios secundarios o auxiliares de circulación e instalaciones comunitarias, pudiendo disponer el acceso a las viviendas o apartamentos desde espacios comunes, elemento de relación entre el espacio interior de las viviendas y la vía pública o espacio libre exterior.

El PGOU delimita las siguientes zonas de calificación residencial con uso pormenorizado determinado de vivienda bifamiliar:

— Casco Histórico (CH). Art. 399.1 de las NNUU del PGOU.
— Zona de Crecimiento (ZC). Art. 411.1 de las NNUU del PGOU.
— Edificación Ordenada (EO). Art. 424.1 de las NNUU del PGOU.
— Unifamiliar Aislada (UA). Art. 461.1 de las NNUU del PGOU.

En primer lugar, y analizando la estructura parcelaria existente en el núcleo urbano se observa que en la zona de calificación Casco Histórico (CH) existen numerosas parcelas con frente a dos vías públicas pero con superficie insuficiente para que se puedan segregar en dos y, en la zona de calificación Unifamiliar Aislada (UA) se observan parcelas de grandes dimensiones. Esta estructura parcelaria permite que la implantación de la edificación pueda adoptar diferentes soluciones. En el caso de parcelas a dos vías públicas, lo recomendable para el mantenimiento y mejora de la imagen urbana sería que la edificación formalizara fachadas a cada una de ellas y no se creara una vía con carácter de principal y otra de trasera o secundaria.

En segundo lugar, el art. 118 de las NNUU del PGOU define la vivienda bifamiliar, por remisión a la vivienda plurifamiliar, como edificio constituido por viviendas agrupadas, no dice expresamente que las viviendas deban estar dispuestas de una manera adosada o encimada. Continúa el art. 118 indicando que las viviendas o apartamentos pueden disponer su acceso desde espacios comunes, elementos de relación entre el espacio interior de las viviendas y la vía pública, o desde el espacio libre exterior, entendido éste como el espacio libre público, vía pública.

En las viviendas plurifamiliares, y en las bifamiliares como caso particular de las anteriores, el edificio queda divido en diversas «unidades privativas» pero que siguen formando parte y constituyendo un único edificio con sus zonas y elementos comunes (en su caso instalaciones, espacios libres, fachadas, cubiertas, accesos, etc..). Estas unidades privativas no necesariamente deben estar dispuestas de una manera adosada o encimada y será del edificio en su conjunto sobre el que se verifique el cumplimiento de las determinaciones de ordenación y edificación según la zona de calificación en la que se encuentre: alineaciones, posición de la edificación, ocupación máxima, altura máxima, edificabilidad máxima, etc...

Tercero.

Por todo lo expuesto, se considera que se cumplen las condiciones de la categoría de vivienda bifamiliar cuando:

a) En una unidad parcelaria existen dos «unidades privativas» destinadas a vivienda que forman parte y constituyen un único edificio con sus zonas y elementos comunes. La relación entre las unidades privativas dentro del edificio puede ser diversa. Así, pueden disponerse de manera adosada, encimada o totalmente separadas, pero en todos los casos relacionadas por sus elementos y zonas comunes, espacios libres de parcela, etc. resolviendo en copropiedad o comunidad los elementos, usos y servicios secundarios o auxiliares de circulación e instalaciones comunitarias.

b) El acceso a las viviendas se puede realizar desde espacios comunes interiores de la parcela o desde la vía pública.

Será del edificio en su conjunto sobre el que se verifique el cumplimiento de las determinaciones de ordenación y edificación según la zona de calificación en la que se encuentre: alineaciones, posición de la edificación, ocupación máxima, altura máxima, edificabilidad máxima, etc...

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 3 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

34W-4984

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobada inicialmente la modificación de reglamento del cementerio del Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno de fecha 1 de junio de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [http://www.laalgaba.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación del mencionado reglamento sin necesidad de acuerdo expreso.

En La Algaba a 3 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

34W-4985

AZNALCÁZAR

Por acuerdo del Pleno de fecha 27 de enero de 2021, se aprobó definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento adaptadas a la LOUA «Ordenanza viviendas unifamiliares aisladas. Estética de los cerramientos» redactada por la Arquitecta Municipal doña Amelia Ortega Montoro en fecha 7 de febrero de 2020, asimismo con fecha 8 de febrero de 2021, se procedió al depósito e inscripción en el Registro Municipal núm. 1/2021, y con fecha 3 de marzo de 2021, en el Registro Autonómico con el número 8616.

El acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente, incluyendo como anexo la modificación aprobada:

«Punto 10. Aprobación definitiva modificación Ordenanza viviendas familiares aisladas "Estética de los cerramientos".

Visto que detectada la necesidad de modificar las condiciones de estética de los cerramientos en la ordenanza de viviendas unifamiliares al objeto de aportar flexibilidad y conseguir que concuerden con la realidad actual, se emitió Providencia de Alcaldía en fecha 17 de septiembre de 2019 encargando la elaboración y redacción del proyecto de modificación de las condiciones de estética de los cerramientos en la ordenanza de viviendas unifamiliares, a los Servicios Técnicos Municipales.

Visto que en fecha 7 de febrero de 2020 se redactó por la Arquitecta Municipal la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento adaptadas a la LOUA "Ordenanza viviendas unifamiliares aisladas. Estética de los cerramientos".

Visto que por Acuerdo Plenario del 23 de junio de 2020, se aprobó inicialmente la Modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento adaptadas a la LOUA "Ordenanza viviendas unifamiliares aisladas. Estética de los cerramientos" redactada por la Arquitecta Municipal doña Amelia Ortega Montoro en fecha 7 de febrero de 2020.

Visto que se abrió un período de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP 174 del 28 de julio de 2020), y en uno de los diarios de mayor difusión provincial (El Correo de Andalucía de 29 de julio de 2020), quedando el expediente a disposición de cualquiera que quisiera examinarlo. Asimismo, estuvo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento sita en http://aznalcazar.sedelectronica.es.

Visto que consta certificado de no alegaciones emitido por el Secretario Interventor accidental.

Visto que se solicitó informe preceptivo a la Consejería competente en materia de urbanismo a través de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio.

Visto que en fecha 25 de enero de 2021, y con número de registro 262, se presentó informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio, con las siguientes conclusiones:

"En base a las consideraciones expuestas anteriormente, se concluye que la Modificación del artículo 11.112. "Condiciones particulares de estética" de la zona de ordenanza de viviendas unifamiliares aisladas regulado en el Título XI Capítulo VI de las NN.SS. del planeamiento de Aznalcázar, se ajusta a las determinaciones establecidas por la legislación urbanística y por planeamiento de rango superior que son de aplicación."

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.1.B) a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22.2.c) y 47.2.ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Y sometido a votación, por unanimidad de los presentes (10) se acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento adaptadas a la LOUA "Ordenanza viviendas unifamiliares aisladas. Estética de los cerramientos" redactada por la Arquitecta Municipal doña Amelia Ortega Montoro en fecha 7 de febrero de 2020. La modificación aprobada se incorpora como anexo al presente acuerdo.

Segundo. Remitir la documentación completa de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales al Registro Autonómico y al Registro Municipal para su depósito e inscripción. Asimismo, remitir al Registro Autonómico copia del resumen ejecutivo del citado instrumento de planeamiento.

Tercero. Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y municipal el Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Anexo

I. Memoria informativa

1. *Antecedentes.*

El municipio de Aznalcázar cuenta como figura de planeamiento general con las NN.SS. de planeamiento, adaptadas a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), que han sido objeto de la siguiente tramitación:

- NN.SS. de Planeamiento aprobadas definitivamente por resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla con fecha 21 de febrero de 1990.

a. Adaptación Parcial a las determinaciones de la LOUA, de las NN.SS. de planeamiento, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada con fecha 10 de noviembre de 2008 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 56, de 10 de marzo de 2009).

  a. Modificación núm. 1 de la Adaptación Parcial de las NN.SS. de planeamiento a la LOUA aprobada por Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 3 de julio de 2009 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 181 de fecha 15 de septiembre de 2009).

Desde la entrada en vigor de las NN.SS. de planeamiento, se han aprobado numerosas modificaciones puntuales, contando con varios planes parciales y estudios de detalle.

Respecto a la planificación territorial, el término municipal está afectado por:

a. El Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana (POTAD), aprobado por Decreto 341/2003, de 9 de diciembre.
b. El Plan de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS), aprobado por Decreto 267/2009, de 9 de junio.

El ámbito que nos ocupa en la presente modificación puntual, es el de la zona de ordenanza de viviendas unifamiliares aisladas (Título XI Capítulo VI de las NN.SS. de planeamiento), que afecta a dos zonas, Tajo de Guadiamar y La Marisma.

2. *Redacción.*

El presente documento de modificación puntual ha sido redactado en el Departamento de Obras Públicas y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcázar por la técnica:

- Doña Amelia Ortega Montoro, Arquitecta.

El promotor de la presente modificación es el Excmo. Ayuntamiento de Aznalcázar, con domicilio en la C/ Juan Carlos I, núm. 29, CP: 41849 Aznalcázar (Sevilla); CIF: P4101200F.

3. *Localización.*

El ámbito de actuación se localiza en dos zonas, Tajo de Guadiamar, en el acceso al núcleo urbano desde la Avda. de Benacazón, y la Marisma, frente al Polígono Industrial Torrealcázar y a la que se accede desde una calle que bordea al polideportivo o desde la carretera A-474.

En las normas urbanísticas se recogen las ordenanzas de aplicación en los artículos 11.103. a 11.113. y es en el artículo 11.112. Condiciones particulares de estética donde se establecen las condiciones de los cerramientos.

4. *Tramitación administrativa.*

Conforme al artículo 36 de la LOUA, la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

En el artículo 10.2 de la LOUA, se indica que los Planes Generales de Ordenación Urbanística establecen la ordenación pormenorizada en suelo urbano consolidado, mediante la ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana, sus espacios públicos y dotaciones comunitarias, complementando la ordenación estructural, debiendo determinar los usos pormenorizados y las ordenanzas de edificación para legitimar directamente la actividad de ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo.

Tratándose de una modificación que tiene por objeto la modificación del artículo de condiciones particulares de estética de los cerramientos en la zona de ordenanza de viviendas unifamiliares aisladas, tiene carácter pormenorizado.

En cuanto a la tramitación, y de acuerdo con el artículo 31.1.A) de la LOUA, corresponde a los municipios, entre otras, la formulación de cualquier instrumento de planeamiento de ámbito municipal, y respecto a las competencias para la aprobación definitiva, en el artículo 31.1.B) de la LOUA, se indica que corresponde igualmente a los municipios la aprobación definitiva de las innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística cuando no afecten a la ordenación estructural de éstos.

En el artículo 31.2.C) se indica que corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo la evacuación de informe previo preceptivo en innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Planes Parciales de Ordenación, Especiales y Catálogos, cuando la aprobación definitiva sea de competencia municipal. Este informe se emitirá en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo. Cuando este informe se refiera a instrumentos de planeamiento de desarrollo se solicitará durante el trámite de información pública, tras la aprobación inicial.

Por todo lo anteriormente expuesto, la tramitación del instrumento de planeamiento será en general:

a. Aprobación inicial por el municipio.
b. Información pública por plazo no inferior a un mes (publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios).
c. Requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. La solicitud y remisión de los respectivos informes, dictámenes o pronunciamientos podrán sustanciarse a través del órgano colegiado representativo de los distintos órganos y entidades administrativas que a tal efecto se constituya.
d. Aprobación definitiva por el municipio.

II. Memoria justificativa

1. *Estado actual. Justificación de la procedencia de redacción de la modificación.*

La modificación se justifica por la necesidad de solucionar las necesidades de protección visual y acústica respecto de la vía pública o propiedad colindante, adecuando las normas urbanísticas de la ordenanza de viviendas unifamiliares aisladas a las establecidas con carácter general en la normativa urbanística de condiciones generales de la edificación que para las zonas de edificación aislada da la posibilidad de resolver los cerramientos además de elementos ciegos hasta 50 cm y el resto protecciones diáfanas, con cerramientos de estética acorde con el lugar que no formen frentes opacos de longitud superior a los 20 metros, suponiendo una mejora en el bienestar de la población, fundada en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en la Ley 7/2002.

III. Memoria descriptiva

1. *Condiciones urbanísticas actuales de los terrenos.*

En la zona de viviendas unifamiliares aisladas son de aplicación los artículos 11.103. a 11.113. de las NN.SS. de planeamiento, y en concreto el artículo 11.112. está redactado como sigue:

Artículo 11.112. Condiciones particulares de estética.

1. Se permiten los pórticos, porches, etc, así como las terrazas y cuerpos descubiertos cualquiera que sean sus dimensiones.

2. Será obligatorio vallar las parcelas con elementos de hasta (50) cm de altura, que podrán superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite máximo total de (2) metros.

2. *Condiciones urbanísticas modificadas.*

El artículo 11.112. queda redactado como sigue:

Artículo 11.112. Condiciones particulares de estética.

1. Se permiten los pórticos, porches, etc, así como las terrazas y cuerpos descubiertos cualquiera que sean sus dimensiones.

2. Será obligatorio vallar las parcelas:

a. Con elementos ciegos de cincuenta (50) centímetros de altura máxima, completados, en su caso, mediante protecciones diáfanas estéticamente acordes con el lugar, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de doscientos cincuenta (250) centímetros.
b. Por medio de cerramientos de estética acorde con el lugar, que no formen frentes opacos continuos de longitud superior a veinte (20) metros, ni rebasen una altura de doscientos cincuenta (250) centímetros.

IV. Justificación cumplimiento legislación urbanística

En el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, respecto a la evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano, y garantía de la viabilidad técnica y económica de las actuaciones sobre el medio urbano, del artículo 22, los instrumentos ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en este artículo. El presente instrumento de planeamiento no está sometido a evaluación ambiental.

Respecto al informe de sostenibilidad ambiental y sostenibilidad económica contenidos en el artículo 22 se refieren a actuaciones de transformación urbanística, definidas en el artículo 7:

a. Las actuaciones de urbanización que incluyen:
   1) Las de nueva urbanización, que suponen el paso de un ámbito de suelo de la situación de suelo rural a la de urbanizado para crear, junto con las correspondientes infraestructuras y dotaciones públicas, una o más parcelas aptas para la edificación o uso independiente y conectadas funcionalmente con la red de los servicios exigidos por la ordenación territorial y urbanística.
   2) Las que tengan por objeto reformar o renovar la urbanización de un ámbito de suelo urbanizado, en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior.
b. Las actuaciones de dotación, considerando como tales las que tengan por objeto incrementar las dotaciones públicas de un ámbito de suelo urbanizado para reajustar su proporción con la mayor edificabilidad o densidad o con los nuevos usos asignados en la ordenación urbanística a una o más parcelas del ámbito y no requieran la reforma o renovación de la urbanización de éste.

La presente modificación no se encuentra en dichos supuestos.

V. Valoración de la incidencia territorial

Conforme al artículo 3 de la Orden de 3 de abril de 2007, por la que se regula la emisión del informe de incidencia territorial sobre los Planes Generales de Ordenación Urbanística y su tramitación ante la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, el mismo deberá valorar la incidencia de las determinaciones del planeamiento general en el territorio y su coherencia con las previsiones de los instrumentos de Ordenación del Territorio vigentes, de acuerdo a los contenidos establecidos en la disposición adicional segunda de la Ley 1/1994, de 11 de enero, y disposición adicional octava de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, relativos al sistema de ciudades y de asentamientos, sistema de comunicaciones y transportes, equipamientos, infraestructuras o servicios supramunicipales y recursos naturales básicos.

La planificación territorial se realiza a través del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía y los Planes de Ordenación del Territorio del ámbito subregional.

En el término municipal de Aznalcázar, afecta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) aprobado por Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a la Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006 y se acuerda su publicación; el Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana (POTAD) aprobado por Decreto 341/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del territorio del ámbito de Doñana y se crea su Comisión de Seguimiento; y el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS) aprobado por Decreto 267/2009, de 9 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Sevilla y se crea su Comisión de Seguimiento.

El POTA caracteriza a Aznalcázar como asentamiento cabecera municipal integrado en las Redes de Ciudades Medias Interiores. Se localiza el término municipal en la Unidad Territorial «Aljarafe-Condado-Marismas» integrada en el Dominio Territorial que constituye el Valle de Guadalquivir.

En el POTAD el municipio es uno de los núcleos que constituye el sistema de asentamientos, e igualmente se incluye en el ámbito del POTAUS, localizado en la segunda corona de la aglomeración urbana, en el sector C Aljarafe.

El término municipal cuenta con una superficie de 450,4 km2, siendo los principales ejes de comunicación territorial las carreteras A-473 y A-474 que comunican con la autovía A-49; y la carretera provincial SE-3305.

Según datos del último padrón municipal la población a fecha enero de 2019 era de 4.495 habitantes.

La modificación de planeamiento tiene por objeto la modificación de las condiciones de estética de los cerramientos de la zona de ordenanza de viviendas unifamiliares aisladas, por lo que no genera incidencia en la ordenación del territorio a los efectos establecidos en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, ya que no conlleva una repercusión significativa en el sistema de ciudades, el sistema de comunicaciones y transportes, equipamientos, infraestructuras o servicios supramunicipales y recursos naturales básicos, así como tampoco en el sistema de asentamientos.

VI. Fomento de la participación ciudadana

A tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la ciudadanía y las entidades representativas de sus intereses tienen el derecho a participar en los procesos de elaboración, tramitación y aprobación de instrumentos de ordenación y ejecución urbanística en las formas que se habiliten al efecto y, en todo caso, mediante la formulación de alegaciones, observaciones y propuestas durante el período de información pública al que preceptivamente deban ser aquéllos sometidos.

En el artículo 32 de la Ley se indican las reglas a las que se ajustará el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, obligando el sometimiento a información pública.

El artículo 39 de información pública y participación recoge que deberán ser objeto de publicación en el Boletín Oficial que corresponda, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio el anuncio de la información pública que debe celebrarse en los procedimientos sustanciados para la aprobación de instrumentos de planeamiento y de sus innovaciones y los acuerdos de suspensión completa o parcial de instrumentos de planeamiento, así como los de la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias regulada en el artículo 27.

La Administración responsable del procedimiento para la aprobación de un instrumento de planeamiento deberá promover en todo caso, antes y durante el trámite de información pública, las actividades que, en función del tipo, ámbito y objeto del instrumento a aprobar y de las características del municipio o municipios afectados, sean más adecuadas para incentivar y hacer más efectiva la participación ciudadana, y facilitarán su conocimiento por medios telemáticos durante las fases de su tramitación.

Como medio complementario de difusión a la información pública, se encontrará disponible un ejemplar del presente documento en la página web del Ayuntamiento de Aznalcázar (http://www.aznalcazar.es).

VII. Planos

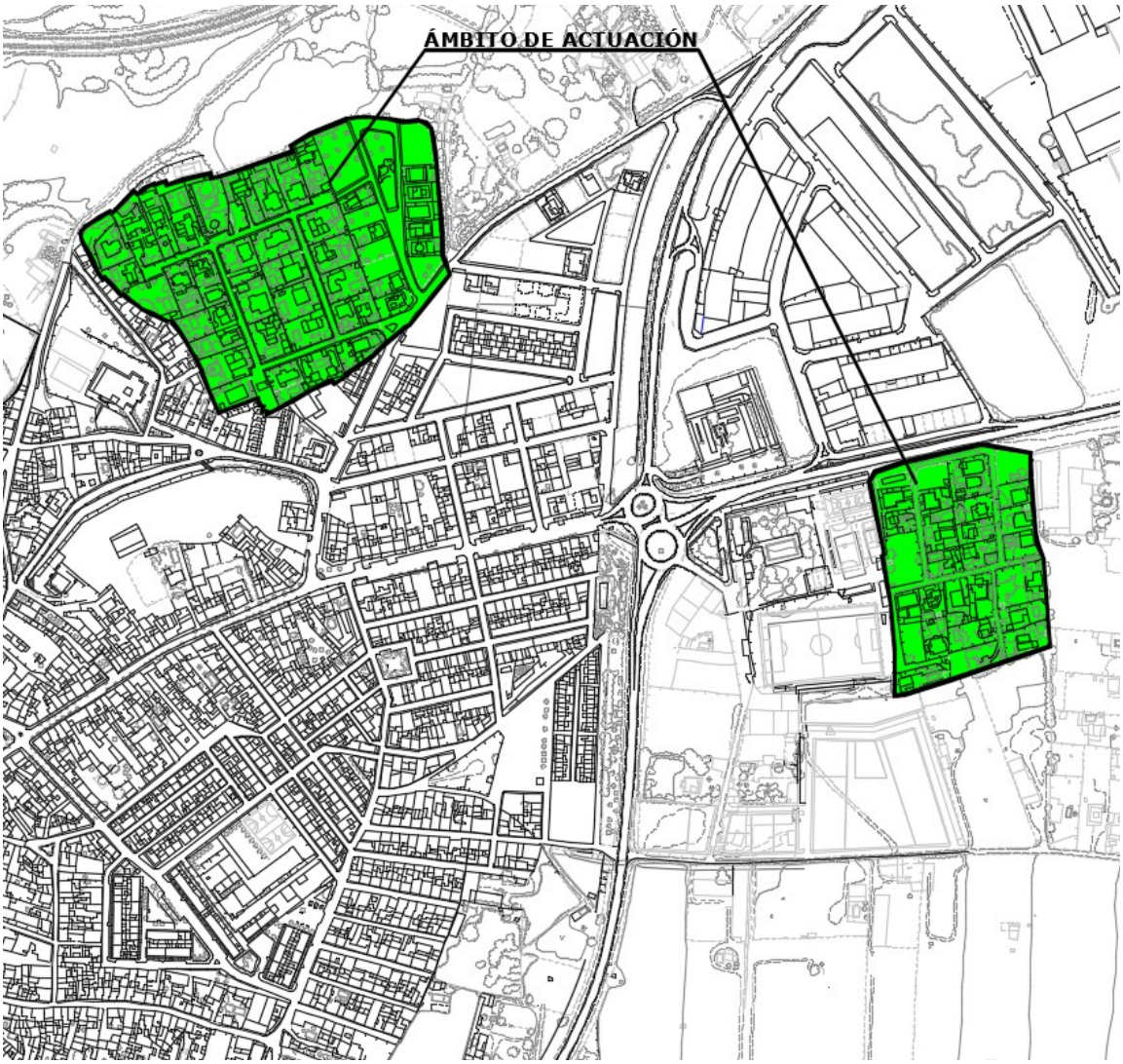

01 Plano de ámbito de actuación S/E

VIII. Resumen ejecutivo

Contenido y alcance.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación, en el artículo 25.3. de publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística:

«3. En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

a. Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
b. En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.»

En la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), a través de la modificación operada por la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la LOUA, el apartado 3 del artículo 19 quedó redactada con el siguiente literal:

«3. Los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1, y que deberá expresar, en todo caso:

2. a) La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
3. b) En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.»

Igualmente en el artículo 39.4. de la LOUA se indica que en el trámite de información pública de los procedimientos de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus innovaciones, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el artículo 19.3.

Es por lo que para dar cumplimiento a los citados artículos, se incluye el presente Anexo de resumen ejecutivo de la Modificación Puntual de las NN.SS. de planeamiento adaptadas a la LOUA. Ordenanza de viviendas unifamiliares aisladas

Ámbito de la modificación.

El ámbito de actuación se localiza en la zona de ordenanza de viviendas unifamiliares aisladas. En las zonas conocidas como Tajo de Guadiamar y urbanización las Marismas.

Objeto y contenido de la modificación.

La modificación consiste en la modificación de la ordenanza de condiciones particulares de estética del artículo 11.112. de las NN.SS. de planeamiento en lo referente al cerramiento de las parcelas.

Parámetros urbanísticos de aplicación.

En la zona de viviendas unifamiliares aisladas son de aplicación los artículos 11.103. a 11.113. de las NN.SS. de planeamiento, y en concreto el artículo 11.112. está redactado como sigue:

Artículo 11.112. Condiciones particulares de estética.

3. Se permiten los pórticos, porches, etc, así como las terrazas y cuerpos descubiertos cualquiera que sean sus dimensiones.

4. Será obligatorio vallar las parcelas con elementos de hasta (50) cm de altura, que podrán superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite máximo total de (2) metros.

El artículo 11.112. queda redactado como sigue:

Artículo 11.112. Condiciones particulares de estética.

3. Se permiten los pórticos, porches, etc, así como las terrazas y cuerpos descubiertos cualquiera que sean sus dimensiones.

4. Será obligatorio vallar las parcelas:

c. Con elementos ciegos de cincuenta (50) centímetros de altura máxima, completados, en su caso, mediante protecciones diáfanas estéticamente acordes con el lugar, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de doscientos cincuenta (250) centímetros.
d. Por medio de cerramientos de estética acorde con el lugar, que no formen frentes opacos continuos de longitud superior a veinte (20) metros, ni rebasen una altura de doscientos cincuenta (250) centímetros.

Suspensión de licencias.

Conforme al artículo 27.2. de la LOUA, el acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Igualmente, en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento urbanístico, en su artículo 120, se indica que:

«1. La aprobación inicial de los planes, normas, programas, estudios de detalle o de su reforma determinará por sí sola la suspensión del otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

2. El acuerdo por el que el Plan inicialmente aprobado se somete a información pública expresará necesariamente las áreas del territorio objeto de planeamiento que quedan afectadas por la suspensión de licencias a que este artículo se refiere.»

En el caso que nos ocupa, se suspenderá el otorgamiento de licencias urbanísticas relacionadas con las condiciones de cerramiento de parcela para la zona de viviendas unifamiliares aisladas.

En Aznalcázar febrero de 2020. Firmado: Amelia Ortega Montoro, Arquitecta Municipal.

Documentación gráfica.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Aznalcázar a 24 de mayo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

15W-4460-P

BENACAZÓN

Doña Juana María Carmona González, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, acordó aprobar inicialmente el reglamento del régimen interior del Consejo Escolar Municipal de Benacazón.

El indicado expediente queda expuesto al público en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios y en el e-tablón del Ayuntamiento, así como en el portal de transparencia Municipal (Indicador 83), desde esta fecha y hasta pasado 30 días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante ese tiempo los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría General, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y presentar reclamaciones contra el mismo en el Registro General en el horario indicado.

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, quedará definitivamente adoptado el citado acuerdo, a tenor de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se incluye el texto íntegro de la citada Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE BENACAZÓN

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.

1.1.— El Consejo Escolar Municipal de Benacazón se constituye como instrumento de participación democrática en la gestión educativa que afecte al municipio y órgano de asesoramiento a la Administración competente.

1.2.— El Consejo Escolar Municipal de Benacazón se rige por lo dispuesto en el artículo 35 del Título II de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación; la Ley 4/1984, de 9 de enero, de Consejos Escolares; el Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, modificado por el Decreto 286/2010, de 11 de mayo; el presente Reglamento y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1.3.— En todo aquello no regulado en el presente Reglamento y siempre que no lo contradiga, se someterá a los acuerdos del Pleno.

TÍTULO I

Composición del Consejo Escolar Municipal

Artículo 2.

2.1.— El Consejo Escolar Municipal de Benacazón está constituido por veinte miembros que representan a los distintos sectores implicados en la programación general de la enseñanza en el ámbito municipal.

2.2.— El Consejo Escolar Municipal de Benacazón se estructura en Pleno, Comisión Permanente y Comisiones de Trabajo, para la emisión de dictámenes, informes y propuestas.

El Pleno

Artículo 3.

3.1.— El Pleno, integrado por todos los componentes del Consejo Escolar Municipal de Benacazón, está constituido por veinte miembros designados de acuerdo a la representación sectorial siguiente:

a) La persona que ostente la Alcaldía-Presidencia de la Corporación Municipal o persona en quien delegue, que presidirá el Consejo Escolar Municipal.
b) Dos representantes de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, designados a propuesta de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación.
c) Seis miembros del profesorado del municipio, entre los diferentes niveles de enseñanza existentes en el municipio, nombrados a propuesta de sus centrales y asociaciones sindicales en proporción a su representatividad en el ámbito electoral al que corresponda el municipio y distribuidos proporcionalmente entre profesorado de centros públicos y, en su caso, privados sostenidos con fondos públicos.
d) Tres madres o padres del alumnado o personas que ejerzan la tutela del alumnado, nombrados a propuesta de las asociaciones y distribuidos proporcionalmente entre madres y padres del alumnado de centros públicos y, en su caso, privados sostenidos con fondos públicos.
e) Tres miembros del alumnado, nombrados a propuesta de las Juntas de Delegados y Delegadas del Alumnado de los centros docentes públicos y privados concertados del municipio con mayor número de alumnas y alumnos.
f) Una persona representante del Personal de Administración y Servicios de la Administración Educativa, nombrada a propuesta de sus asociaciones u organizaciones sindicales más representativa.
g) La Concejala Delegada o Concejal Delegado responsable del área de educación del Ayuntamiento.
h) Una persona titular de Centros privados sostenidos con fondos públicos, en su caso, nombrada a propuesta de las organizaciones empresariales o patronales de la enseñanza en proporción a su representatividad.
i) Una directora o director de centro docente público y una directora o director de centro docente privado concertado del municipio, designados por la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación. De no existir centro privado concertado en el municipio, los dos directores serán de centros docentes públicos.
j) Una vez conocida la composición del Consejo, si algún director o directora de los centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Adultos no formara parte del mismo, será invitado por la Presidencia del Consejo Escolar Municipal a todas las sesiones plenarias, donde podrá participar en las deliberaciones aunque sin capacidad de voto.

3.2.— La no designación de sus representantes por parte de alguna organización o sector no impedirá la constitución del Consejo, incorporándose al mismo cuando aquella tenga lugar.

3.3.— Si la persona que ostente la Alcaldía-Presidencia de la Corporación Municipal delegase la Presidencia del Consejo Escolar Municipal en algún miembro del Consejo, su puesto podrá ser ocupado por otra persona a propuesta del sector al que pertenezca.

Artículo 4.

4.1.— Los Consejeros y Consejeras serán nombrados, previa propuesta, en su caso, por el Alcalde o Alcaldesa y tomarán posesión de su cargo ante la Presidencia del Consejo.

4.2.— El mandato de los Consejeros/as será de cuatro años, sin perjuicio de los cambios que procedan por motivos de representatividad, pudiendo ser reelegidos.

4.3.— La representación del alumnado se renovará cada dos años a propuesta de las Juntas de delegados y delegadas de los centros de Secundaria.

4.4.— Terminado el mandato o llegado el momento de la renovación de cualquier Consejero o Consejera, y en su caso del de su sustituto o sustituta, si el sector al que perteneciese no designase a otra persona, se entenderá prorrogado su nombramiento para un nuevo mandato, siempre y cuando no hayan perdido su condición de Consejero o Consejera como establece el artículo 6 del presente Reglamento.

4.5.—Tanto en su composición como en las renovaciones del Consejo Escolar y en las diferentes comisiones que se puedan crear en el seno del mismo, se garantizará una representación equilibrada entre hombres y mujeres.

Artículo 5.

5.1.— Las organizaciones, asociaciones o instituciones correspondientes a cada grupo de Consejeros y Consejeras propondrán sus representantes al Ayuntamiento de Benacazón, remitiendo la propuesta con al menos quince días de antelación a la fecha en que el Consejo deba renovarse. Asimismo deberán proponer los sustitutos de los titulares a efectos de lo que dispone el artículo 9 del presente Reglamento.

Artículo 6.

Los Consejeros perderán su condición de miembros del Consejo por alguna de las siguientes causas:

a) Terminación de su mandato.
b) Cuando dejen de concurrir los requisitos que determinaron su designación.
c) Revocación del mandato conferido por las organizaciones respectivas que los designaron, o por la persona titular de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería competente en materia de educación en el caso de los designados en virtud del artículo 3.1 del presente Reglamento.
d) Renuncia.
e) Inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.
f) Incapacidad permanente o fallecimiento.

Artículo 7.

Cuando algún Consejero o Consejera incurra en algunas de las causas establecidas en el artículo anterior, las organizaciones o grupos representados la pondrán en conocimiento de la Presidencia del Consejo a los efectos oportunos.

Artículo 8.

La renuncia de los Consejeros deberá formularse por escrito dirigido a la Presidencia del Consejo, quien deberá ponerlo en conocimiento, en su caso, de la organización o institución proponente.

Artículo 9.

9.1.— En el supuesto de producirse alguna vacante en el Consejo Escolar Municipal, ésta será cubierta por la organización o sector a cuya candidatura corresponda la vacante.

Su nombramiento será únicamente por el tiempo que restará del anterior mandato y deberá ser realizado en un plazo máximo de dos meses.

9.2.— El Consejo Escolar Municipal podrá recabar el asesoramiento técnico de especialistas en aquellas materias en que así se requiera.

La Presidencia

Artículo 10.

Presidirá el Consejo Escolar Municipal de Benacazón quien ostente la Alcaldía-Presidencia de la Corporación Municipal o persona en quien delegue.

Artículo 11.

Corresponde a la Presidencia del Consejo Escolar Municipal de Benacazón las siguientes funciones:

a) Ejercer la dirección del Consejo Escolar Municipal.
b) Fijar el orden del día, convocar y presidir las sesiones y velar por la ejecución de los acuerdos.
c) Dirimir las votaciones en caso de empate.
d) Nombrar a la persona que desempeñará la Vicepresidencia y a los Consejeros.
e) Ejercer la representación oficial del Consejo Escolar Municipal.
f) Cualquier otra que legalmente le corresponda o no esté atribuida a otro órgano.

La Vicepresidencia

Artículo 12.

El Consejo Escolar Municipal de Benacazón tendrá una Vicepresidencia en la persona designada por el Alcalde o Alcaldesa de entre los miembros del Consejo.

Artículo 13.

La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en casos de vacante, ausencia o enfermedad, y realizará las funciones que ésta le delegue.

La Comisión Permanente

Artículo 14.

Integran la Comisión Permanente la Presidenta o Presidente del Consejo, la Vicepresidenta o Vicepresidente y ocho miembros elegidos por el Pleno, debiendo existir entre ellos representación de todos los grupos de Consejeras y Consejeros. Actuará como secretario/a de dicha Comisión la persona que ejerza esta función en el Consejo en el Consejo Escolar Municipal.

Artículo 15.

Corresponde a la Comisión Permanente:

— Adscribir los Consejeros a las Comisiones preparatorias.
— Proponer la creación de comisiones de trabajo para temas específicos.
— Solicitar de la Delegación Provincial de Educación y de los restantes organismos competentes aquellos datos, informes y antecedentes necesarios para el estudio de los asuntos por el Pleno y por las Comisiones.

Artículo 17.

Se pierde la condición de miembro de la Comisión Permanente por las causas reguladas en el artículo 6 de este Reglamento; también mediante su revocación por el grupo de Consejeros en el que fue elegido. En tales casos será reemplazado por el Consejero sustituto o por la persona que al efecto se elija por el grupo.

Comisiones de trabajo

Artículo 18.

El Consejo Escolar Municipal establecerá las Comisiones de Trabajo que estime conveniente para el estudio de asuntos concretos, de carácter específico, cuyos informes serán sometidos al Pleno.

Artículo 19.

19.1.— Las Comisiones de Trabajo estarán integradas por los Consejeros que voluntariamente se adscriban a ellas, y en su caso, acepte el Pleno.

19.2.— A las Comisiones de Trabajo podrán incorporarse para prestar asistencia técnica cuantas personas sean asignadas por la Presidencia, a propuesta de la Comisión de Trabajo correspondiente.

19.3.— Si algún miembro del Consejo quisiera adscribirse a alguna Comisión de Trabajo una vez constituida, lo solicitará a la Presidencia quien podrá permitirle participar con voz y sin voto.

Artículo 20.

Las sesiones de las Comisiones de Trabajo serán presididas por la Presidencia o la Vicepresidencia, y, en ausencia de ambos, por el Consejero o Consejera que la Comisión acuerde.

La Secretaría

Artículo 21.

La persona que ejerza la Secretaría del Consejo Escolar Municipal de Benacazón será la encargada de dirigir las tareas administrativas que el Consejo precise para su funcionamiento.

Artículo 22.

22.1.— El Secretario o Secretaria será designado por el titular de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería competente en materia de educación de entre el personal de la Administración Educativa.

22.2.— La persona designada para desempeñar las labores de la Secretaria tomará posesión de su cargo ante la Presidencia del Consejo.

Artículo 23.

El Secretario o Secretaria, que actuará con voz pero sin voto, tendrá las siguientes funciones:

1. Asistir a las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.
2. Levantar acta de las sesiones.
3. Expedir, con el visto bueno del Presidente o Presidenta, certificación de acuerdos, dictámenes y de asistencias.
4. Custodiar las actas y las resoluciones del Consejo.
5. Cualquier otra que legalmente le corresponda.

Artículo 24.

24.1.— En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Secretaria se designará una nueva persona de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 del presente Reglamento.

24.2.— En caso de inasistencia imprevista, las funciones de la Secretaría serán asumidas excepcionalmente por uno de los dos representantes de la Administración Educativa en el Consejo Escolar Municipal u otro Consejero, en caso de fuerza mayor, a propuesta de la Presidencia.

Título II

Funciones y organización

Artículo 25.

25.1.— El Consejo Escolar Municipal será consultado preceptivamente en las siguientes materias:

a) Disposiciones municipales que afecten a los temas educativos.
b) Distribución de los gastos que, en materia educativa, corresponden a los Ayuntamientos, según la normativa vigente.

25.2.— Quien ostente la Alcaldia-Presidencia de la Corporación Municipal, y en su caso la Delegación Municipal competente en materia educativa podrá someter a consulta cualesquiera otras cuestiones no comprendidas en el apartado 25.1 anterior.

25.3.— El Consejo Escolar Municipal, a iniciativa propia, podrá elevar informe a la Administración competente sobre las cuestiones relacionadas en el apartado 25.1 anterior y, además, sobre las siguientes materias:

a) Distribución del alumnado a efectos de escolarización.
b) Propuestas de convenios o acuerdos para mejorar la prestación del servicio educativo.
c) Constitución de Patronatos o Institutos Municipales de Educación.

d) Adaptación de la programación de los Centros al entorno.
e) Cualesquiera otras cuestiones relativas a la promoción y extensión educativas.
f) Adaptación del calendario escolar a las necesidades y características socioeconómicas de la localidad.

Artículo 26.

Corresponde al Pleno del Consejo Escolar Municipal las siguientes funciones:

a) Aprobar el informe anual sobre la situación del sistema educativo en el municipio.
b) Aprobar y, si procede, elevar informes sobre las materias a que se refiere el artículo 25 del presente reglamento.
c) Formular sugerencias y propuestas a las distintas administraciones sobre los asuntos de su interés y competencia.
d) Proponer al pleno de la corporación municipal la aprobación y modificación, en su caso, del Reglamento de régimen interior del Consejo Escolar Municipal, así como velar por su estricto cumplimiento.
e) Constituir comisiones de trabajo o ponencias para el estudio de cuestiones concretas, elaboración de dictámenes e informes, así como conocer y, en su caso, resolver sobre todas aquellas cuestiones que le planteen y adoptar acuerdos sobre las propuestas que elaboren.
f) Proponer la adscripción de los consejeros a las comisiones de trabajo.
g) Solicitar de organismos y administraciones competentes aquellos datos, informes y antecedentes necesarios para despacho de los asuntos.
h) Intercambiar información con la comunidad educativa a través de los consejos escolares de los centros, los claustros del profesorado, AMPAS y asociaciones de alumnado.
i) Desempeñar cuantas funciones le sean asignadas legal o reglamentariamente.

Régimen de sesiones
Convocatoria y orden del día

Artículo 27.

27.1.— El Pleno del Consejo Escolar Municipal de Benacazón se reunirá al menos dos ocasiones en cada curso escolar con carácter ordinario y cuantas veces sea necesario con carácter extraordinario.

27.2.— Las sesiones del Pleno y, en su caso, de la Comisión Permanente serán convocadas por la Presidencia o a iniciativa de un tercio de los miembros del Consejo. Las sesiones ordinarias del Pleno habrán de serlo con diez días de antelación y las de la Comisión Permanente con siete días de antelación como mínimo. En caso de urgencia los plazos de convocatorias se reducirán a 48 horas.

27.3.— La convocatoria deberá contener el orden del día, la fecha, hora y lugar de su celebración, e ir acompañada, en su caso, de la documentación suficiente para el conocimiento de los asuntos a tratar.

La convocatoria se podrá hacer mediante alguno de los siguientes medios: correo certificado, entrega en mano, correo electrónico y, en casos urgentes, por teléfono.

27.4.— El orden del día que será fijado por la Presidencia teniendo en cuenta, en su caso, las propuestas de miembros del Consejo escolar Municipal realizadas en tiempo y forma, no podrá modificarse, salvo que, estando presentes todos los miembros del órgano de que se trate, se adopte la decisión al respecto por mayoría absoluta.

27.5.— El Pleno también será convocado cuando lo solicite mediante escrito razonado y debidamente rubricado por al menos un tercio de sus componentes en el plazo de 30 días.

Deliberaciones

Artículo 28.

Para la válida constitución del Pleno y de la Comisión Permanente del Consejo será necesaria, en la 1ª convocatoria, la mayoría absoluta de sus miembros. Si no existiera quorum, los citados órganos quedaran válidamente constituidos en 2ª convocatoria, treinta minutos después, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

Artículo 29.

La Presidencia dirigirá los debates de cada sesión, concediendo o retirando la palabra en función del orden de peticiones y el tiempo que establezca para las intervenciones, mantendrá el orden de las deliberaciones y, en general, la regularidad y buen funcionamiento del órgano colegiado.

Acuerdos

Artículo 30.

30.1.— El espíritu de consenso presidirá los acuerdos que, en caso necesario, se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes, salvo que alguna disposición exija mayoría cualificada.

30.2.— El voto es personal e indelegable. No se admitirá el voto por correo u otro medio de comunicación.

Artículo 31.

31.1.—Los acuerdos se adoptarán:

a) Por asentimiento a la propuesta de la Presidencia.
b) Por votación ordinaria, a mano alzada.
c) Mediante votación secreta papeletas si lo solicitasen una quinta parte de los miembros asistentes o el asunto se refiere a personas.

31.2.— La válida adopción de acuerdos requerirá la presencia de al menos un tercio del número legal de miembros del órgano colegiado.

Artículo 32.

32.1.— Cualquier Consejero o Consejera podrá requerir que conste, expresamente, en acta, su parecer contrario a cualquier acuerdo.

32.2.— Asimismo, podrá presentar voto particular contra el acuerdo de la mayoría, siempre que sea antes de levantarse la sesión, entregándolo por escrito a la Secretaría para su incorporación al Acta.

32.3.— Los Consejeros que hubiesen votado en contra podrán adherirse al voto particular o redactar el suyo propio.

El informe anual. Emisión de dictámenes e informes

Artículo 33.

33.1.— La Comisión permanente elaborará un informe anual referido al curso anterior sobre el estado y situación educativa del municipio, que será aprobado por el pleno del Consejo.

33.2.— La aprobación del informe anual sobre estado situación educativa requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes

Artículo 34.

34.1.— Recibida una petición de dictamen o informe de la competencia del Consejo Escolar Municipal, la Presidencia convocará a la Comisión de Trabajo correspondiente para su redacción o se creará ex profeso para el asunto objeto de la petición.

34.2.— La Presidencia del Consejo a propuesta del Pleno, Comisión Permanente o Comisiones de Trabajo, podrá requerir del órgano que haya solicitado el correspondiente dictamen o informe que complete el expediente objeto de consulta.

34.3.— La Comisión de Trabajo elaborará el dictamen o informe que deba someterse a la deliberación del Consejo y designará a la persona o personas que hayan de actuar como ponentes en dicha Comisión y ante los diferentes órganos del Consejo.

34.4.— A tal efecto, la Presidencia procederá a convocar, cuando se tenga el dictamen o informe, al Pleno, *facilitando a sus* miembros, al menos en los mismos plazos de la convocatoria, la documentación concerniente al mismo.

Artículo 35.

El procedimiento de reelaboración, si la hubiere, deliberación y aprobación de los respectivos dictámenes, informes y propuestas por el Consejo Escolar Municipal será el establecido en el presente Reglamento para el desarrollo de las sesiones del Pleno.

Artículo 36.

Los dictámenes, informes o propuestas, una vez aprobados, serán remitidos a la autoridad correspondiente firmados por la Presidencia y la Secretaría, expresando si han sido aprobados por consenso o mayoría de los miembros del Consejo Escolar Municipal y acompañados de los votos particulares, si los hubiere.

Disposiciones adicionales

Primera.

La reforma del presente Reglamento requerirá el acuerdo del Pleno del Consejo por mayoría absoluta.

Segunda.

En la primera sesión del Pleno, tras la entrada en vigor del presente Reglamento, se procederá a la constitución de la Comisión Permanente de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.

Tercera.

En la Constitución o renovación de este Consejo Escolar Municipal, así como de su Comisión Permanente, a fin de garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 19.2 de la ley 9/2007, de 22 de octubre, y en concordancia con lo regulado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Disposiciones transitorias

Primera.

El Consejo Escolar Municipal de Benacazón adaptará su composición y la forma de designación de las Consejeras y Consejeros a lo establecido en el presente Reglamento en la primera convocatoria que se produzca con posterioridad a la entrada en vigor del mismo.

Disposición final.

El presente Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar Municipal de Benacazón entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por Acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón.

Lo que se hace público para su conocimiento y efecto.

Benacazón a 11 de junio de 2021.—La Alcaldesa, Juana María Carmona González.

6W-5372

CANTILLANA

Doña Ángeles García Macías, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cantillana.

Hace saber: Que visto el informe de Intervención referente al expediente de rectificación de saldos contables de presupuestos cerrados, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por resolución de esta Alcaldía núm. 546/2021 de 20 de mayo 2021, he resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de rectificación de saldos contables de presupuestos cerrados conforme al listado provisional que figura como Anexo.

Segundo. Abrir periodo de información pública por quince días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones, quedando expuesto el expediente en las dependencias de la Intervención municipal.

Anexo

Obligaciones de cerrados

2006	920	220	Material de oficina.	Tercero: G28783991	Federación Española de Municipios y Provincias	509,14
2007	920	220	Material de oficina.	Tercero: G28783991	Federación Española de Municipios y Provincias	537,87
2007	920	226	Gastos diversos.	Tercero: Q4117001J	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	137,92
2008	920	226	Gastos diversos.	Tercero: G28783991	Federación Española de Municipios y Provincias	547,97
2009 01	920	22600	Gastos diversos	Tercero: G28783991	Federación Española de Municipios y Provincias	587,88
2010 01	920	22600	Gastos diversos	Tercero: G28783991	Federación Española de Municipios y Provincias	598,30
2011 01	912	48907	Subvenciones	Tercero: AV	Av	771,00

Obligaciones de cerrados

2011 01	920	16000	Seguridad Social.	Tercero: Q4119004B	Tesorería General de la Seguridad Social	51.212,05
2011 01	920	16001	Seguridad Social fijo e indefinidos	Tercero: Q4119004B	Tesorería General de la Seguridad Social	21.119,49
2011 01	920	16003	Seguridad Social a tiempo	Tercero: Q4119004B	Tesorería General de la Seguridad Social	21.630,11
2011 01	920	22600	Gastos diversos	Tercero: G28783991 Tercero: %	Federación Española de Municipios y Provincias Agrupación por tercero	694,99
2012 01	912	48907	Subvenciones	Tercero: AV	Av	1.542,00
2012 01	920	22600	Canon vertedero	Tercero: G28783991	Federación Española de Municipios y provincias	602,41
2012 15	338	22620	Gastos diversos	Tercero: AV	Av	750,00
2013 01	912	48908	Subvenciones sin determinar	Tercero: G25352493	Federación Nacional de Asociaciones y Municipios con Central	255,00
2013 01	920	222	Comunicaciones	Tercero: A82018474	Telefónica de España S.A.	3.221,02
2013 01	920	22620	Gastos diversos	Tercero: G28783991	Federación Española de Municipios y Provincias	614,85
2013 01	920	227	Trabajos realizados por otras Empresas y profesionales	Tercero: B90037649	Medios de Prevención Externos Sur, S.L.	3.873,79
2013 02	934	227	Trabajos realizados por otras Empresas y profesionales	Tercero: B41582925	Consultores A & R, S.l.	1.258,53
2014 01	231	480	A familias e instituciones sin animo de lucro	Tercero: G91233965 Tercero: G41192097	Fundación Tas Federación Andaluza de Municipios y Provincias	300,00
2014 01	920	46602	Federación Municipios centrales hidroelect	Tercero: G25352493	Federación Nacional de Asociaciones y Municipios con Central	255,00
2014 01	920	46603	Fondo Andaluz Solidaridad Internacional	Tercero: G14565329	Fondo Andaluz de Municipios para Solidaridad Internacional	1.000,00
2015 01	231	46603	Fondo Andaluz Solidaridad Internacional	Tercero: G14565329	Fondo Andaluz de Municipios para Solidaridad Internacional	1.000,00
2015 01	920	46602	Federación Municipios centrales hidroelect	Tercero: G25352493	Federación Nacional de Asociaciones y Municipios con Central	1.020,00
2016 01	231	46603	Fondo Andaluz Solidaridad Internacional	Tercero: G14565329	Fondo Andaluz de Municipios para Solidaridad Internacional	1.000,00
2016 01	912	14302	Recuperación paga extra 2012 personal eventual	Tercero: Nomina	Nomina	534,11
2016 01	920	46602	Federación Municipios centrales hidroelect	Tercero: G25352493	Federación Nacional de Asociaciones y Municipios con Central	255,00
2016 01	920	46604	Federación Española Municipios y Provincias	Tercero: G28783991	Federación Española de Municipios y Provincias	610,40

Derechos de cerrados

2007	60300	Viviendas casas maestros	Tercero: DV	Deudores varios	1	3.481,20
2008	60300	Viviendas casas maestros	Tercero: DV	Deudores varios	1	4.441,20
2009	33100	Entrada de vehículos a través aceras	Tercero: DV	Deudores varios	1	178,88
2009	60300	Viviendas casas maestros	Tercero: DV	Deudores varios	1	3.000,40
2009	60900	Venta de inmuebles	Tercero: 28280651N	Rafael López Vega	1	110,00
2010	33100	Entrada de vehículos a través aceras	Tercero: 28790839Z	Antonio J. Fernández Molero	1	39,32
2010	33100	Entrada de vehículos a través aceras	Tercero: 28807335L	Juan Antonio Bejarano Vázquez	1	25,00
2010	33100	Entrada de vehículos a través aceras	Tercero: 47211659L	María Carmen Sánchez Domínguez	1	39,32
2010	33100	Entrada de vehículos a través aceras	Tercero: DV	Deudores varios	1	64,32
2010	60300	Viviendas casas maestros	Tercero: 08353939V	María del Rosario Trigueros Gordillo	1	120,00
2010	60300	Viviendas casas maestros	Tercero: 28759937R	Francisca Acedo Cisneros	1	1.080,00
2010	60300	Viviendas casas maestros	Tercero: 28925346V	María del Mar Delgado Gutiérrez	1	720,00
2010	60300	Viviendas casas maestros	Tercero: 39340254L	José María Serano Serradilla	1	721,20
2011	29000	Impuesto s/construcc. Instalaciones y obras	Tercero: 28700826T	María Rosario Barrera Rondón	1	5,00
2011	32600	Retirada de grúa	Tercero: 09152319K	Pedro Benito Calzado Sánchez	1	74,26
2011	32600	Retirada de grúa	Tercero: 28186179R	Juan Ramos Márquez	1	87,53
2011	32600	Retirada de grúa	Tercero: 28495660V	Reyes García Monge	1	63,66
2011	32600	Retirada de grúa	Tercero: 28806879T	Encarnación Espada Vera	1	87,53
2011	32600	Retirada de grúa	Tercero: 28811029X	Asunción Amores Mancera	1	58,35
2011	32600	Retirada de grúa	Tercero: 28929685D	Eduardo Peña Duran	1	29,18
2011	32600	Retirada de grúa	Tercero: 46637843F	María del Mar Rivero Valverde	1	74,26
2011	32600	Retirada de grúa	Tercero: 47507298Q	Antonio Manuel Requena Ojeda	1	100,79
2011	32600	Retirada de grúa	Tercero: 77803747Z	Emilio José Porcuna Lozano	1	87,53
2011	32600	Retirada de grúa	Tercero: X8776846T	Zamfir Stela	1	74,26
2011	32900	Cementerio	Tercero: 28350410N	Manuel Sampedro Núñez	1	164,55
2011	32900	Cementerio	Tercero: 28541960H	Antonio Barrera Villarreal	1	79,36
2011	32900	Cementerio	Tercero: 28887302S	María Carmen Rubio Chaparro	1	283,59
2011	32900	Cementerio	Tercero: 28900256C	Matilde Cantillo Rioja	1	164,55
2011	32903	Licencia apertura de establecimientos	Tercero: 28824079L	María Asunción Muñiz Martínez	1	293,25
2011	32903	Licencia apertura de establecimientos	Tercero: 75408888F	Rosario Daza Rondón	1	293,25
2011	33502	Puestos, casetas, etc feria	Tercero: 45879417Y	Sergio Moreno Cerrada	1	14,38
2011	33502	Puestos, casetas, etc feria	Tercero: 46637843F	María del Mar Rivero Valverde	1	205,94
2011	33502	Puestos, casetas, etc feria	Tercero: X2460954T	Said Lahbabi	1	136,35
2011	33902	Vallas, andamios, escombros y otros en vía pública	Tercero: 27840311F	Ana Montaño García	1	27,44
2011	33902	Vallas, andamios, escombros y otros en vía pública	Tercero: 28346107X	Mercedes Campos Naranjo	1	329,28
2011	33902	Vallas, andamios, escombros y otros en vía pública	Tercero: 28830523T	Lucio Rodríguez García	1	178,75
2011	33902	Vallas, andamios, escombros y otros en vía pública	Tercero: 28889865W	Manuel Naranjo Barrera	1	27,44

Derechos de cerrados

2011	33902	Vallas, andamios, escombros y otros en vía pública	Tercero: 75322261K	Francisco Javier Martínez Rodríguez	1	54,88
2011	33902	Vallas, andamios, escombros y otros en vía pública	Tercero: B91907113	Moyano Inversión Dental, S.L.	1	54,88
2011	33905	Ocupación vía pública mercadillo	Tercero: 16791802P	José Antonio Rodríguez Estepa	1	100,00
2011	33905	Ocupación vía pública mercadillo	Tercero: 75007961Q	Francisco Javier Porras Ocaña	1	150,00
2011	33905	Ocupación vía pública mercadillo	Tercero: B21475579	Imanfoto Spaincasa Al Xarat, S.L	1	150,00
2011	33905	Ocupación vía pública mercadillo	Tercero: F23511322	Foto-Unión, SCA	1	100,00
2011	33906	Ocupación vía pública cajeros bancos	Tercero: A39000013	Banco Santander Central Hispano, S.A.	1	459,00
2011	33906	Ocupación vía pública cajeros bancos	Tercero: G91658039	Cajasol	1	459,00
2011	33911	Ocupación subsuelo Cía. Sevillana	Tercero: B82846817	Endesa Distribución Eléctrica, S.L.	1	184,35
2011	39904	Imprevistos	Tercero: P4109900C	Ayuntamiento Villanueva Río y Minas	1	2.832,73
2011	60300	Viviendas casas maestros	Tercero: 08353939V	María del Rosario Trigueros Gordillo	1	120,00
2011	60300	Viviendas casas maestros	Tercero: 28759937R	Francisca Acedo Cisneros	1	1.080,00
2011	60300	Viviendas casas maestros	Tercero: 28925346V	María del Mar Delgado Gutiérrez	1	840,00
2011	60300	Viviendas casas maestros	Tercero: 39340254L	José María Serano	1	721,20
2012	29000	Impuesto s/ constr. Instalaciones y obras	Tercero: 28764527Z	Manuel Francisco	1	254,19
2012	29000	Impuesto s/ constr. Instalaciones y obras	Tercero: A999	Junta de Andalucía	1	70,84
2012	29000	Impuesto s/ constr. Instalaciones y obras	Tercero: B82846817	Endesa Distribución Eléctrica, S.l.	1	1.114,19
2012	32100	Licencias urbanísticas y primera ocupación	Tercero: 28764527Z	Manuel Francisco Olivera Cadena	1	109,27
2012	32100	Licencias urbanísticas y primera ocupación	Tercero: 28832070Y	Consuelo Maqueda Díaz	1	293,25
2012	32100	Licencias urbanísticas y primera ocupación	Tercero: 28880451H	María Paz Lozano Núñez	1	97,73
2012	32600	Retirada de grúa	Tercero: 28659359W	Antonio Ayuso González	1	58,35
2012	32600	Retirada de grúa	Tercero: 28924229G	Antonio Reina Reina	1	87,53
2012	32600	Retirada de grúa	Tercero: Y0168646R	Mariana Memet	1	58,35
2012	32600	Retirada de grúa	Tercero: Y1274131Z	Dumitru Cristi	1	58,35
2012	32900	Cementerio	Tercero: 28041121G	Pastora Daza Villalon	1	149,59
2012	32900	Cementerio	Tercero: 75321982H	María Dolores Lizana López	1	149,59
2012	32903	Licencia de apertura de establecimientos	Tercero: 28455498J	José Manuel López Barrera	1	340,56
2012	32903	Licencia de apertura de establecimientos	Tercero: 28467352E	Fco. José García Expósito	1	146,64
2012	32903	Licencia de apertura de establecimientos	Tercero: 28878004D	Manuel Canelo Ramos	1	293,25
2012	32903	Licencia de apertura de establecimientos	Tercero: 48919948Y	Anatoli M. Jiménez León	1	391,00
2012	32903	Licencia de apertura de establecimientos	Tercero: 77803438G	Macarena Sousa Cruz	1	0,22
2012	32903	Licencia de apertura de establecimientos	Tercero: X6042982P	Suzhen Wu	1	391,00
2012	33100	Entrada de vehículos a través aceras	Tercero: 28043724P	Antonio García Díaz	1	25,00
2012	33100	Entrada de vehículos a través aceras	Tercero: 28491682H	Manuela Hernández Marín	1	25,00
2012	33100	Entrada de vehículos a través aceras	Tercero: 28721982L	Antonio Fernández Blanco	1	39,32
2012	33100	Entrada de vehículos a través aceras	Tercero: 28831977M	Jesús Jiménez Fernández	1	39,32
2012	33100	Entrada de vehículos a través aceras	Tercero: 28892811G	José Domínguez Santos	1	25,00
2012	33100	Entrada de vehículos a través aceras	Tercero: 75322189H	Manuel Pino Dela Hera	1	39,32
2012	33500	Ocupación mesas, sillas, kioskos, etc	Tercero: 28670960B	José Antonio Luna Ortiz	1	186,00
2012	33500	Ocupación mesas, sillas, kioskos, etc	Tercero: 78973864Y	Natalia Alhadi Núñez	1	283,22
2012	33502	Puestos, casetas, etc. Feria	Tercero: 18887315Z	Pedro Elis Delgado	1	143,22
2012	33502	Puestos, casetas, etc. Feria	Tercero: 28662390C	Valle Ruiz Fernández	1	4,00
2012	33502	Puestos, casetas, etc. Feria	Tercero: 31860389F	María José Castan Rodríguez	1	4,00
2012	33502	Puestos, casetas, etc. Feria	Tercero: 33960346H	Antonio Cortes Fernández	1	12,00
2012	33800	Ocupación subsuelo cia. Telefónica	Tercero: A999	Junta de Andalucía	1	5.739,85
2012	33902	Vallas, andamios, escombros y otros en vía pública	Tercero: 27316059V	Juan Alfonso Díaz Moreno	1	30,12
2012	33902	Vallas, andamios, escombros y otros en vía pública	Tercero: 28520323R	Manuel Montero Palma	1	23,52
2012	33902	Vallas, andamios, escombros y otros en vía pública	Tercero: 28800079P	María del Rosario Mendoza García	1	30,12
2012	33902	Vallas, andamios, escombros y otros en vía pública	Tercero: 28886665E	Aurora García Flores	1	207,54
2012	33902	Vallas, andamios, escombros y otros en vía pública	Tercero: 44605331M	María del Mar de la Viña Ruiz	1	18,82
2012	33902	Vallas, andamios, escombros y otros en vía pública	Tercero: 77811970A	Esther Fernández Matador	1	317,52
2012	33905	Ocupación vía pública mercadillo	Tercero: 16791802P	José Antonio Rodríguez Estepa	1	100,00
2012	33905	Ocupación vía pública mercadillo	Tercero: 52554182X	Juan Pérez Muñoz	1	100,00
2012	33905	Ocupación vía pública mercadillo	Tercero: 75007961Q	Francisco Javier Porras Ocaña	1	150,00
2012	33905	Ocupación vía pública mercadillo	Tercero: F23511322	Foto-Unión, SCA	1	150,00
2012	39193	Infracciones ordenanza convivencia ciudadana	Tercero: 28622713H	Juan José González Ríos	1	300,00
2012	39193	Infracciones ordenanza convivencia ciudadana	Tercero: 28722762V	Ventura Rodríguez Jiménez	1	300,00
2012	39193	Infracciones ordenanza convivencia ciudadana	Tercero: 28777231E	Ramón García Castilla	1	200,00
2012	39193	Infracciones ordenanza convivencia ciudadana	Tercero: 47511198Y	José Manuel Zahina Uria	1	200,00
2012	39193	Infracciones ordenanza convivencia ciudadana	Tercero: 75372961Y	Eduardo Lozano Fernández	1	100,00
2012	39904	Imprevistos	Tercero: P4109900C	Ayuntamiento Villanueva Río y Minas	1	3.543,61
2012	60300	Viviendas casas maestros	Tercero: 28759937R	Francisca Acedo Cisneros	1	1.080,00
2012	60300	Viviendas casas maestros	Tercero: 28912715J	José Núñez Aranega	1	721,20
2012	60300	Viviendas casas maestros	Tercero: 28925346V	María del Mar Delgado Gutiérrez	1	1.440,00

Derechos de cerrados

2012	60300	Viviendas casas maestros	Tercero: 39340254L	José María Serano Serradilla	1	721,20
2013	29000	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	Tercero: 14619421T	Gema López Baquero	1	533,11
2013	29000	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	Tercero: 28491948P	María José Domínguez Naranjo	1	0,07
2013	29000	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	Tercero: G41416918	Hermanos Jiménez Miranda, S.C.	1	795,78
2013	31300	Instalaciones deportivas	Tercero: DV	Deudores varios	1	166,00
2013	32100	Licencias urbanísticas y primera ocupación	Tercero: 14619421T	Gema López Baquero	1	109,27
2013	32100	Licencias urbanísticas y primera ocupación	Tercero: 27819474P	Antonio Naranjo Espino	1	109,27
2013	32100	Licencias urbanísticas y primera ocupación	Tercero: 28687840D	Antonio Domínguez Cerqueira	1	109,27
2013	32100	Licencias urbanísticas y primera ocupación	Tercero: B41870064	Agroquímicos Cabaña, S.L.	1	109,27
2013	32100	Licencias urbanísticas y primera ocupación	Tercero: G41416918	Hermanos Jiménez Miranda, S.C.	1	109,27
2013	32600	Retirada de grúa	Tercero: 28597864D	Jaime Orlando Aragón Moyano	1	58,35
2013	32600	Retirada de grúa	Tercero: 28785554L	Joaquín Martínez Gallego	1	87,53
2013	32600	Retirada de grúa	Tercero: 48818315X	Ramón Plantón Silva	1	29,18
2013	32600	Retirada de grúa	Tercero: 49033620N	María Del Mar Capitán Barrera	1	19,10
2013	32600	Retirada de grúa	Tercero: A28659423	Northgate España Renting Flexible, S.A.	1	87,53
2013	32600	Retirada de grúa	Tercero: X3780917Q	Costel Muti	1	29,18
2013	32600	Retirada de grúa	Tercero: X5616999P	Emil Muti	1	42,44
2013	32600	Retirada de grúa	Tercero: X6138133P	Nelu Muti	1	37,13
2013	32600	Retirada de grúa	Tercero: X7991296S	Gabriel Cristian Franguta	1	29,18
2013	32600	Retirada de grúa	Tercero: X8910779G	Saliv Musov Bodev	1	29,18
2013	32600	Retirada de grúa	Tercero: X9849497T	Simona Tudor	1	87,53
2013	32600	Retirada de grúa	Tercero: Y1833099J	Cosntantin Schiopu	1	58,35
2013	32903	Licencia de apertura de establecimientos	Tercero: 28706215F	Manuel Félix Fernández García	1	227,04
2013	32903	Licencia de apertura de establecimientos	Tercero: 28773787M	Vanesa Camisón Camacho	1	227,04
2013	32903	Licencia de apertura de establecimientos	Tercero: 28777555R	Juan Vicente Murcia Duran	1	146,61
2013	32903	Licencia de apertura de establecimientos	Tercero: 77807110L	Jonás Martín	1	293,25
2013	32903	Licencia de apertura de establecimientos	Tercero: B91980490	Deytesa Asesores, S.L.	1	293,25
2013	33100	Entrada de vehículos a través de las aceras	Tercero: 27819640J	María Jesús Álvarez Ramos	1	40,75
2013	33100	Entrada de vehículos a través de las aceras	Tercero: 28796614Q	Elisabeth Baca Paez	1	40,75
2013	33100	Entrada de vehículos a través de las aceras	Tercero: 77803298W	Cristina Bernad González	1	25,00
2013	33500	Ocupación mesas, sillas, kioskos, etc	Tercero: G91938639	Asociación Deportiva De Aventuras “Coleman Cantillana”	1	104,10
2013	33502	Puestos, casetas, feria, etc	Tercero: 28662390C	Valle Ruiz Fernández	1	27,00
2013	33800	Ocupación subsuelo Cía. Telefónica	Tercero: A82018474	Telefónica De España S.A.	1	5.317,81
2013	33902	Vallas, andamios, escombros y otros en vía pública	Tercero: 28658480C	Manuel Camacho López	1	19,60
2013	33902	Vallas, andamios, escombros y otros en vía pública	Tercero: 75321857P	María Teresa Pérez Molero	1	54,26
2013	33902	Vallas, andamios, escombros y otros en vía pública	Tercero: 75428915R	Isabel Villarreal Ramos	1	86,24
2013	33902	Vallas, andamios, escombros y otros en vía pública	Tercero: DV	Deudores Varios	1	81,81
2013	39190	Otras multas y sanciones	Tercero: 28698044R	Manuel López Campos	1	60,00
2013	39300	Intereses de demora	Tercero: 28777555R	Juan Vicente Murcia Duran	1	7,67
2013	39300	Intereses de demora	Tercero: G91938639	Asociación Deportiva De Aventuras “Coleman Cantillana”	1	4,29
2013	39904	Imprevistos	Tercero: P4109900C	Ayuntamiento Villanueva Río y Minas	1	2.828,15
2013	42090	Otras transferencias corrientes de la Administración General	Tercero: A86868189	Renfe Viajeros, S.A.	1	98,30
2013	60300	Viviendas casas maestros	Tercero: 28759937R	Francisca Acedo Cisneros	1	1.080,00
2013	60300	Viviendas casas maestros	Tercero: 28912715J	José Núñez Aranega	1	721,20
2013	60300	Viviendas casas maestros	Tercero: 28925346V	María del Mar Delgado Gutiérrez	1	1.080,00
2013	60300	Viviendas casas maestros	Tercero: 39340254L	José María Serano Serradilla	1	721,20
2014	29000	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	Tercero: 28675975N	María del Carmen Praena Hernández	1	623,25
2014	29000	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	Tercero: DV	Deudores Varios	1	3.985,93
2014	32100	Licencias urbanísticas y primera ocupación	Tercero: 28675975N	María del Carmen Praena Hernández	1	91,05
2014	32100	Licencias urbanísticas y primera ocupación	Tercero: B91101725	Naranjo Espino, S.L.	1	109,27
2014	32100	Licencias urbanísticas y primera ocupación	Tercero: DV	Deudores varios	1	218,54
2014	33100	Entrada de vehículos a través de las aceras	Tercero: DV	Deudores varios	1	75,00
2014	33902	Vallas, andamios, escombros y otros en vía pública	Tercero: DV	Deudores varios	1	148,96
2014	33903	Publicidad emisora radio	Tercero: 28814257H	Miguel Ferrera García	1	77,10
2014	33907	Plaza de toros	Tercero: G41479023	Asociación de Mujeres Cantillaneras	1	159,65
2014	33907	Plaza de toros	Tercero: G91477166	Asociación Deportiva y Cultural Amigos del Caballo Río Viejo	1	288,40

Derechos de cerrados

2014	39300	Intereses de demora	Tercero: 28675975N	María del Carmen Praena Hernández	1	17,87
2014	46200	Subv. Aytos. Gastos graduada social	Tercero: P4109900C	Ayuntamiento Villanueva Río y Minas	1	2.946,24
2015	46137	Subv Diput dinamización infancia	Tercero: P4100000A	Diputación de Sevilla	1	750,00
2015	76110	Subv Diputación-Plan Supera	Tercero: P4100000A	Diputación de Sevilla	1	18,65
2017	46200	Subv. Aytos. Gastos Graduada Social	Tercero: P4109200H	Ayuntamiento Tocina	1	1,75
2017	46200	Subv. Aytos. Gastos Graduada Social	Tercero: P4109900C	Ayuntamiento Villanueva Río y Minas	1	9.874,49
2018	46200	Subv. Aytos. Gastos Graduada Social	Tercero: P4109900C	Ayuntamiento Villanueva Río y Minas	1	2.817,93
2019	46200	Subv. Aytos. Gastos Graduada Social	Tercero: P4109900C	Ayuntamiento Villanueva Río y Minas	1	714,41

Acreedores no presupuestarios

2. Estado de acreedores no presupuestarios.

Página: 1

Cuenta	*Código*	*Concepto* *Descripción*	*Saldo al 1 de enero*	*Abonos realizado en ejercicio*	*Total acreedores*	*Cargos realizado en ejercicio*	*Acreedores pendientes de pago a 31/12*
419	20020	Liquidación empresa Naeva Global	1.998,31	0,00	1.998,31	0,00	1.998,31
		Total cuenta	1.998,31	0,00	1.998,31	0,00	1.998,31
4751	20002	I.R.P.F. Retención capital mobiliario	701,34	0,00	701,34	0,00	701,34
		Total cuenta	701,34	0,00	701,34	0,00	701,34
521	20408	Operación tesorería 400.000 Cajasol vto. 31/12/2011	40.114, 68	0,00	40.114,68	0,00	40.114,6 8
		Total cuenta	40.114,68	0,00	40.114,68	0,00	40.114,68
561	20071	Cuota sindical C.S.I.F.	200,00	528,00	728,00	552,00	176,00
561	20101	Depósitos de particulares arreglos caminos	9.932,97	0,00	9.932,97	0,00	9.932,97
561	20052	Retenciones días huelga	9.745,88	0,00	9.745,88	0,00	9.745,88
561	20053	Retenciones de haberes de trabajadores	67,91	0,00	67,91	0,00	67,91
561	20076	Ingresos recibidos viviendas de autoconstrucción	6.552,43	0,00	6.552,43	0,00	6.552,43
561	20075	Ingresos recibidos para particulares	5.531,28	0,00	5.531,28	0,00	5.531,28
561	20073	Descuento medicinas funcionarios	729,09	0,00	729,09	0,00	729,09
561	20062	Retenciones Seguridad Social	422,65	156,77	579,42	0,00	579,42
561	20060	Retenciones judiciales de haberes	157,93	0,00	157,93	55,25	102,68
561	20051	Retención asistencia medica funcionarios nuevos	592,19	0,00	592,19	0,00	592,19
561	20077	Rehabilitación viviendas programa 2005 Exp.	1.110,56	0,00	1.110,56	0,00	1.110,56
561	20061	Retenciones Agencia Tributaria	219,87	0,00	219,87	105,62	114,25
561	20074	Retenciones plan de pensiones	5.048,88	10.607,28	15.656,16	12.367,44	3.288,72
561	20050	Retenciones asistencia medica Sanitas	49,04	13.202,88	13.251,92	13.151,94	99,98
561	20070	Cuota sindical U.G.T.	2.032,30	5.087,25	7.119,55	5.692,50	1.427,05
561	20100	Depósitos de particulares ferias emprender en la	9.810,00	0,00	9.810,00	0,00	9.810,00
561	20063	Retenciones agentes recaudadores	641,38	0,00	641,38	74,16	567,22
		Total cuenta	52.844,36	29.582,18	82.426,54	31.998,91	50.427,63
		Total:	95.658,69	29.582,18	125.240,87	31.998,91	93.241,96

Deudores no presupuestarios

1. Estado de deudores no presupuestarios.

Cuenta	*Código*	*Concepto*	*Saldo al 1 de enero*	*Cargos realizados en ejercicio*	*Total deudores*	*Abonos realizados en ejercicio*	*Deudores pendientes de cobro a 31/12*
449	10022	Pagos excedidos R.D. 8/2013	1.438,48	0,00	1.438,48	0,00	1.438,48
449	10050	Adelantos nominas al personal	1.178,38	2.790,00	3.968,38	2.790,00	1.178,38
449	10021	Pagos excedidos R.D. 4/2012	5.293,38	0,00	5.293,38	0,00	5.293,38
449	10070	Pagos a cuenta a proveedores	33.853,47	0,00	33.853,47	0,00	33.853,47
		Total cuenta	41.763,71	2.790,00	44.553,71	2.790,00	41.763,71
4700	10040	Hacienda Pública deudora por I.V.A.	2.067,45	0,00	2.067,45	0,00	2.067,45
		Total cuenta	2.067,45	0,00	2.067,45	0,00	2.067,45
565	10500	Fianzas interpuestas por Ayuntamiento	2.220,00	0,00	2.220,00	0,00	2.220,00
		Total cuenta	2.220,00	0,00	2.220,00	0,00	2.220,00
566	10010	Fianzas Ayuntamiento por alquileres	901,52	0,00	901,52	0,00	901,52
566	10055	Anticipos caja fija	96,18	0,00	96,18	0,00	96,18
		Total cuenta	997,70	0,00	997,70	0,00	997,70
			47.048,86	2.790,00	49.838,86	2.790,00	47.048,86

En Cantillana a 14 de junio de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macias.

15W-5386

CONSTANTINA

El Alcalde de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, y una vez que ayer martes, día 15 de junio, ha sido emitido dictamen favorable por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, se expone al público la cuenta general de esta entidad del pasado ejercicio 2020 por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Constantina a 16 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rubén Rivera Sánchez.

6W-5373

CORIPE

Admitido a trámite el proyecto de actuación para la ejecución de dos edificaciones de uso agrícola y vivienda unifamiliar asociada a la actividad agrícola en suelo no urbanizable de carácter rural, en DS. El Cerrillo 2, polígono 9 «Paraje Chipital», del término municipal de Coripe (Sevilla), presentado por doña María José Gil Díaz, en nombre y representación de don Juan Mena Roldán, y sometida a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Coripe, en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de mayo de 2021, el mismo ha sido aprobado por mayoría simple, con el voto a favor de los tres concejales del PP y las cuatro abstenciones de los cuatro concejales del PSOE, de los nueve que componen la Corporación.

Emitido el acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento, el mismo será objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia del Ilmo. Ayuntamiento de Coripe.

El promotor deberá solicitar licencia urbanística en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el Informe de los Servicios Técnicos y señalado en la propuesta de acuerdo que constan en el expediente administrativo.

En Coripe a 26 de mayo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Susana López Martín.

8W-4635-P

DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2021, adoptó acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

24.- Expte. PAT. 28/2021. Formulación de la relación de propietarios y bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa, Actuación de reequipamiento denominada ARE-2 «Casilla de los Pinos». Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, doña Ana María Conde Huelva, en la que se informa de que en sesión de Junta de Gobierno Local, de 23 de abril de 2021, se tomó el acuerdo de Iniciar los trámites del oportuno expediente expropiatorio y declaración de utilidad pública e interés social de la Actuación de Reequipamiento, denominada ARE-2 «Casilla de los Pinos», siendo necesaria a continuación la formulación los bienes y derechos afectados por la expropiación, así como los propietarios de los mismos.

Conforme a los artículos diecisiete.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa «A los efectos del artículo quince -declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes … que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación-, el beneficiario de la expropiación estará obligado a formular una relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación» y 16.1 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, «La Administración expropiante … deberá formular una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos cuya ocupación o disposición se consideren necesarias, …». Por su parte, el apartado 2 del mismo Artículo 16, establece que «En la relación se expresará el estado material y jurídico de cada uno de los bienes o derechos, los nombres de los propietarios…, con indicación de su residencia y domicilio, y los de cuantos sean titulares de algún derecho o interés indemnizable, afectados a la expropiación».

De conformidad con los preceptos citados, a continuación se procede a relacionar bien afectado y propiedad del mismo:

Bien afectado:

Urbana. Suerte de tierra al sitio de «El Barrero» en el término municipal de Dos Hermanas, Sevilla, hoy Avenida de la Libertad núm. 31, de cabida de mil setecientos ochenta y cinco metros con once decímetros cuadrados, o sea, diez y ocho áreas, y cuyos linderos son: al Norte, en línea de 35,60 metros lineales, con tierra de doña María Ibarra; al Este, en línea de 48,50 metros con la antigua carretera de Madrid-Cádiz en su km 552; al Oeste, con terrenos de RENFE y vía férrea Sevilla-Cádiz, en su km 17, en línea de 48,50 metros; y al Sur, con tierras de Don Niceto James Montero y su esposa Doña Vicenta Hernández Pérez, de la que se segrega en línea de 36,90 metros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. tres de Dos Hermanas, registral núm. 5893

Referencia Catastral, 001000400TG33B0001EQ.

Propiedad del bien, titular registral de la finca reseñada:

Jamones Segovia, S.A.,
CIF A 78024502.
Calle San Ignacio núm. 6.
40270. Carbonero el Mayor.
Segovia.

Régimen urbanístico del suelo necesario para la actuación:

Clasificación: suelo urbano consolidado.
Calificación: Transporte e Infraestructura (IF).
Dominio: público.

Objetivos de la ordenación:

— El objeto de esta actuación es dotar de una nueva estación de ferrocarril a la ciudad que dé servicio a la zona norte del núcleo principal y a los nuevos crecimientos de la zona Entrenúcleos.

— El uso pormenorizado es Grupo III Ferroviario, del uso global Transporte e Infraestructura (IF).

Gestión: aislada en suelo urbano consolidado por expropiación.

Por todo lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.— Formular relación concreta, individualizada de titulares y bienes necesarios para la ejecución de las obras.

Segundo.— Ordenar la publicación de este acuerdo, en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, en el «Boletín Oficial» de la provincia, abriendo un periodo de información pública por un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín y ordenar la exposición del mismo, por el mismo plazo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y su publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Todos los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación, podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas sobre la procedencia de disposición de los bienes y su estado material o legal, pudiendo aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública. En los casos de oposición a la disposición de los bienes o derechos, por motivos de forma o de fondo, deberán señalarse los fundamentos de la misma y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación como preferentes y convenientes a fin de la expropiación de otros bienes y derechos no figurados en la relación publicada.

Los escritos de alegaciones se dirigirán al Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La relación de bienes afectados podrá examinarse, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, sita en Plaza de la Constitución núm. 1. Dos Hermanas, en horario de 9.00 a 14.00.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo a los afectados por este expediente, para que así cualquier titular de bienes y derechos afectados por la expropiación pueda aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente, en un plazo de quince días siguientes al de la notificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta en sus propios términos.

En Dos Hermanas a 10 de junio de 2021.—El Secretario General, Óscar Fernando Grau Lobato.

6W-5356

ESPARTINAS

Doña Cristina Los Arcos Llaneza, Alcaldesa del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 19 de junio de 2021, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2021, el cual, de conformidad con el artículo 168.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, está integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento estado de ingresos por un importe de 10.889.230,10 euros y estado de gastos por un importe de 10.889.230,10 euros; Presupuesto del O.A.L. «Espartinas» por importe de 1.087.545,49 euros; y Presupuesto de la Sociedad Municipal Espartinas Global, S.A. en liquidación, por importe de 300.000,00 euros; resultando un Presupuesto consolidado de ingresos por importe de 10.889.230,10 euros y de gastos por importe de 10.889.230,10 euros. Igualmente se aprobaron integradas y unidas al mismo las bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio 2021.

En cumplimiento del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al mismo. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo indicado no se formulasen reclamaciones.

Espartinas a 19 de junio de 2021.—La Alcaldesa, Cristina Los Arcos Llaneza.

34W-5491

ESPARTINAS

Doña Cristina Los Arcos Llaneza, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de junio de 2021, el expediente núm. 04/2021 de modificación de crédito en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento para 2021, el cual, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 RD 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que tendrá un mes para resolverlas. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del expediente de modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de acuerdo al art. 171 del precitado TRLRHL.

Espartinas a 19 de junio de 2021.—La Alcaldesa, Cristina Los Arcos Llaneza.

34W-5493

LORA DEL RÍO

Admitido a trámite el proyecto de actuación para la construcción de nave de uso agrícola y ganadero en un terreno propiedad de doña María Carmen Recuero Recuero situado en:

Referencia catastral: 41055A001000050000FF
Localización: Finca Dehesa Santa Aurora, polígono 1, parcela 5 de Lora del Río (Sevilla).

El mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lora del Río a 2 de junio de 2021.—La Concejal de Planificación Urbanística y Obras (con delegación conferida mediante Decreto de la Alcaldía n.º 608/2021 de 5 de marzo), María Díaz Cañete.

6W-4949-P

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que esta Alcaldía ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 1211/2021, de 14 de junio, de 2021, sobre aprobación definitiva del documento denominado 3.er Reformado del Proyecto de Urbanización del Sector 6 «Hacienda El Prior» de Mairena del Alcor.

El Plan Parcial del Sector n.º 6 de las NNSS «Hacienda El Prior» fue definitivamente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 16 de febrero de 2004. Con posterioridad, se han aprobado cuatro modificaciones del citado instrumento de planeamiento, aprobadas por el plenario municipal en fechas 31 de julio de 2006, 7 de julio de 2009, 10 de septiembre de 2010 y 9 de febrero de 2021. El proyecto de reparcelación fue aprobado con fecha 15 de noviembre de 2005 y el 31 de julio de 2007 se aprobó por el Pleno estudio de detalle que afectaba a varias manzanas del sector.

En cuanto a la ejecución de las obras de urbanización, mediante Decreto de Alcaldía 722/2005, de 18 de noviembre, se aprobó el proyecto de urbanización del Plan Parcial Sector S-6. Posteriormente, en virtud de Decreto de Alcaldía 549/2008 de 27 de junio, se aprueba reformado estableciéndose seis etapas de urbanización, conforme a documento redactado por la dirección facultativa, el Arquitecto don Germán Román Fernández, y los Arquitectos Técnicos don José Macías Izquierdo y don José Eduardo Lanzarote Fernández.

Mediante Decreto 533/13 de 6 de junio de 2013 se aprobó el 2.º Reformado del Proyecto de Urbanización del S-6, visado por el C.O.A.S. en fecha 26 de abril de 2013, n.º visado 05/010509/T007 de 1 de julio de 2008 junto con el anexo visado por el C.O.A.S. con n.º 10509/05T10 el 26 de abril de 2013, documentos en los que se refleja el estado final de las obras ejecutadas.

El 23 de marzo de 2021 (RE4219) se presenta 3.er Reformado del Proyecto de Urbanización del Sector 6, redactado por los Arquitectos don Manuel Calderón Miranda y don Mario Díaz Ranchal y visado por el COAS n.º 20/003715-T003 de 23 de maro de 2021. El objeto del mismo es adaptar el faseado de la urbanización restante a las nuevas fases introducidas en virtud de la 4.ª modificación del Plan Parcial S-6, definitivamente aprobada en Pleno de 9 de febrero de 2021.

Vistos los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente, todos ellos favorables a la aprobación del 3.er Reformado del Proyecto de Urbanización del Sector 6.

Mediante Decreto 632/2021, de 8 de abril de 2021 se adoptó acuerdo de aprobación del documento denominado 3.er Reformado del Proyecto de Urbanización del Sector 6 «Hacienda El Prior» de Mairena del Alcor, redactado por los Arquitectos don Manuel Calderón Miranda y don Mario Díaz Ranchal y visado por el COAS n.º 20/003715-T003 de 23 de maro de 2021, promovido por Sevilla Hogar Promociones, S.L. y Tempa Edificación y Rehabilitación, S.L.

Habiendo estado expuesto el mismo a información pública y audiencia de los interesados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 96 de 28 de abril de 2021, y en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, disponible en la página web del mismo: www.mairenadelalcor.org, por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de publicación, para que los interesados pudieran examinar el procedimiento y presentar las alegaciones que estimaran pertinentes, y durante el mismo, que ha finalizado el pasado día 26 de mayo de 2021, no se ha presentado alegación ni reclamación alguna.

Considerando que en la disposición 3.ª del acuerdo adoptado por Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 632/2021, de 8 de abril, de 2021, se estableció que de no producirse reclamación o sugerencia alguna el documento denominado denominado 3.er Reformado del Proyecto de Urbanización del Sector 6 «Hacienda El Prior» de Mairena del Alcor ha de considerarse aprobado definitivamente.

A la vista de todo lo anterior, y en uso de las competencias otorgadas a esta Alcaldía por el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Aprobar definitivamente el documento denominado 3.er Reformado del Proyecto de Urbanización del Sector 6 «Hacienda El Prior», redactado por los Arquitectos don Manuel Calderón Miranda y don Mario Díaz Ranchal y visado por el COAS n.º 20/003715-T003 de 23 de maro de 2021, promovido por Sevilla Hogar Promociones, S.L. y Tempa Edificación y Rehabilitación, S.L.

Segundo.— Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios y portal de transparencia.

Tercero.— Notificar a los promotores y comunicar a las áreas de Planeamiento y Oficina Técnica de la Agencia Local de Urbanismo.»

Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Mairena del Alcor a 15 de junio de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

6W-5355

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones al expediente número 19/2021, de modificaciones presupuestarias en la modalidad de suplemento de crédito en el presupuesto del Ayuntamiento de Marchena para el ejercicio 2021, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 17 de mayo del año en curso por importe de 78.394,75 €, conforme a las previsiones del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

Suplemento de crédito

1. Operaciones no financieras	78.394,75 €
Operaciones de capital	
Capítulo VI. Inversiones reales	78.394,75 €
Total suplemento de crédito	78.394,75 €

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Marchena a 16 de junio de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Romero Aguilar.

15W-5389

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones al expediente número 26/2021, de modificaciones presupuestarias en la modalidad de suplemento de crédito en el presupuesto del Ayuntamiento de Marchena para el ejercicio 2021, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 17 de mayo del año en curso por importe de 300.000,00€, conforme a las previsiones del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

Suplemento de crédito

1. Operaciones no financieras	300.000,00 €
Operaciones corrientes	
Capítulo I. Gastos de personal	300.000,00 €
Total suplemento de crédito	300.000,00 €

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Marchena a 16 de junio de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Romero Aguilar.

15W-5392

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones al expediente número 29/2021, de modificaciones presupuestarias en la modalidad de suplemento de crédito en el presupuesto del Ayuntamiento de Marchena para el ejercicio 2021, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 17 de mayo del año en curso por importe de 79.594,35 €, conforme a las previsiones del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

Suplemento de crédito

1. Operaciones no financieras	79.594,35 €
Operaciones de capital	
Capítulo VI. Inversiones reales	79.594,35 €
Total Suplemento de crédito	79.594,35 €

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Marchena a 16 de junio de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Romero Aguilar.

15W-5393

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Por resolución de Alcaldía n.º 167/2021, de fecha 16 de junio de 2021, por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la creación de una «Bolsa de Empleo de Agente de Dinamización Juvenil del Programa Red A2020- 2021» con carácter laboral temporal de Las Navas de la Concepción y la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso, del tenor literal siguiente:

«Vista la Resolución de Alcaldía n.º 126/2021, de fecha 18 de mayo de 2021, por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la creación de una «Bolsa de Empleo de Agente de Dinamización Juvenil del Programa Red A2020-2021» con carácter laboral temporal de Las Navas de la Concepción.

Habiendo expirado el plazo otorgado de 15 días naturales según establece la base cuarta de la convocatoria y según la base quinta, se establece que se publicará relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso.

Conforme a las atribuciones que me confiere el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública y el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la creación de una «Bolsa de Empleo de Agente de Dinamización Juvenil del Programa Red A2020-2021» con carácter laboral temporal de Las Navas de la Concepción:

Admitidos/as provisionales:

Apellidos	*Nombre*	*DNI*	
Migal Castillejo	Irene		***5833**

Excluidos/as provisionales:

Apellidos	*Nombre*	*DNI*	*Motivo de exclusión **
Diz Sánchez	Sergio	***4660**	1,2,3
Ceballos López	Almudena	***5693**	1,2

* Motivos de exclusión:

1. No acredita conocimientos en el campo específico de que se trata.
2. No acredita experiencia mínima requerida en el campo específico de que se trata.
3. No presenta documentación autocompulsada.

Segundo.— Los aspirantes disponen de un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que puedan hacer las alegaciones oportunas.

Tercero.— Nombrar a las siguientes personas que formarán parte del Tribunal que baremará y seleccionará la bolsa de empleo de Agente de Dinamización Juvenil del Programa Red A2020-2021 con carácter laboral temporal de Las Navas de la Concepción.

Presidente: Eugenio Montes Oliva, Funcionario Auxiliar Administrativo, Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.
Suplente: Isaac Molero Bravo, Funcionario Auxiliar Administrativo, Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Vocales: Francisco Javier Hoyos Barrera, Trabajador Social, Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.
Suplente: Antonia Palomero Morales, Graduado Social Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Piedad Gutiérrez Ramírez Monitora Cultural, Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.
Suplente: Amador Guerra Duran, Coordinador ADJ, Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

José Antonio Pino Barrera, Técnico de Juventud de Diputación Provincial de Sevilla.
Suplente: Emilio López Gómez, Director Técnico del Servicio de Juventud de Diputación Provincial de Sevilla.

Secretario: Arkaitz Landajuela Uriel, Secretario-Interventor, Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.
Suplente: Antonio Torres Murillo, funcionario Administrativo, Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Contra la designación de los miembros de los Tribunales Calificadores, las personas interesadas, podrán presentar recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, a tenor de lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El tribunal se reunirá para la baremación de los méritos y la entrevista personal, el día 19 de julio de 2021 a las 11.00 horas.

Cuarto.— Publíquese la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y página web del Ayuntamiento para general conocimiento.

Quinto.— Dar traslado del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

Sexto.— Contra la presente resolución, que tiene consideración de acto o trámite no cualificado, no procede recurso alguno, sin perjuicio de la aportación de alegaciones, documentos o informaciones que se estime pertinente hasta que recaiga la resolución que haga pública la resolución definitiva de aspirantes excluidos.

En Las Navas de la Concepción a 16 de junio de 2021.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

6W-5371

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Por decreto núm. 804, de fecha 28 de abril de 2021 se nombró funcionario de carrera, escala de Administración Especial, subescala Servicios Generales, clase Personal de Oficios, puesto Operario de Cementerio, grupo Otras Agrupaciones Profesionales, a don Manuel Moya Gallardo, habiendo tomado posesión de la plaza el día 5 de abril de 2021.

Por decreto núm. 805, de fecha 28 de abril de 2021 se nombró funcionaria de carrera, escala de Administración General, Especial, subescala Auxiliar Administrativo, grupo C, subgrupo C2, a doña María Isabel Asensio Pérez, habiendo tomado posesión de la plaza el día 5 de abril de 2021.

Por decreto núm. 1442, de fecha 3 de junio de 2021 se nombró funcionario de carrera, escala de Administración General, Especial, subescala Auxiliar Administrativo, grupo C, subgrupo C2, a don Jesús Abad Campos, habiendo tomado posesión de la plaza el día 4 de junio de 2021.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Rinconada a 4 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

34W-5020

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Jesús Pozo Durán, Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos.

Hace saber: Que he dictado Decreto 2021-0567, de 11 de junio, aprobando lista provisional de aspirantes admitidos y/o excluidos al proceso de selección convocado por este Ayuntamiento para la provisión de dos puestos de funcionario/a (ejecución de programas de carácter temporal) de Técnicos de Administración General, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A-1, adscrito/a a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para la gestión del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, cuyas bases han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 103, de 7 de mayo de 2021, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.— Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el anteriormente referido proceso selectivo.

Aspirantes admitidos:

Apellidos y nombre	*D.N.I.*
Alfonso Martínez, María	***9034*-*
Carvajal Galindo, María Ángeles	***0469*-*
Fernández Román , Ángela	***2167*-*
García Cucurella, Rafael	***5724*-*
Gómez Gaviño, Ana María	***1839*-*
Lozano Flores, Ana	***5599*-*
Madrigal Feria, Consolación	***1612*-*
Martínez Barea, María Luisa	***7484*-*
Morales Pecheco-Padrón Helena	***4351*-*
Pérez Arteaga, Patricia	***3775*-*
Pérez Rivera, Juan Antonio	***5797*-*
Pineda Iglesias, Eduardo	***0586*-*
Prado León, Carmen	***7093*-*
Riquelme Cantero, Loreto	***1493*-*
Rodríguez Moreno, David	***2937*-*
Tierno Prada , Emilio	***4770*-*
Vázquez López María del Rocío	***6394*-*

Aspirantes excluidos:

Apellidos y nombre	*D.N.I.*	*Causa de exclusión*
Flores Romero, Iván	***2847*-*	1
Gutiérrez Romero, Rocío	***4273*-*	5
Muñoz Pavón, Ana Jesús	***3088*-*	5
Ruiz de la Torre Carmen Ángela	***1895*-*	1
Silva Silva, Carmen	***3453*-*	2
Suárez Aguilar, José Manuel	***2475*-*	4

Detalle de las causas de la exclusión:

1. Presentación de instancia fuera de plazo. No subsanable.
2. No adjunta documentación justificativa de encontrarse en uno de los supuestos de exención del abono de la tasa. Subsanable.
3. No Presentar de instancias en modelo Anexo I. Subsanable.
4. No presentar fotocopia D.N.I. Subsanable.
5. No adjunta Titulación. Subsanable.
6. No adjunta resguardo acreditativo del abono de la tasa. No subsanable.

Segunda.— Establecer un plazo de cinco días hábiles, a computar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de la lista provisional de aspirantes admitidos y/o excluidos, para subsanar tal y como al efecto se dispone en la base quinta de la convocatoria, advirtiendo expresamente que aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran las causas de exclusión o de su omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercera.— Publicar la citada relación provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 11 de junio de 2021.—El Segundo Teniente de Alcalde, Fernando Jesús Pozo Durán.

6W-5313

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Jesús Pozo Durán, Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos.

Hace saber: Que he dictado Decreto 2021-0568, de 11 de junio, aprobando lista provisional de aspirantes admitidos y/o excluidos al proceso de selección convocado por este Ayuntamiento para la provisión de un puesto de funcionario/a en régimen de interinidad (ejecución de programas de carácter temporal) de un/a Administrativo, personal funcionario/a, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, clase Administrativa, categoría Administrativa, Grupo C, Subgrupo C-1 adscrito/a a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para la gestión del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.— Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el anteriormente referido proceso selectivo.

Aspirantes admitidos:

Apellidos y nombre	*D.N.I.*
Acharta Von Furth, Emilio Javier	***6080*-*
Aranda Merino, Dina	***7679*-*
Ávila Magaña, Vanesa	***1765**
Bazán Tabares, Sandra	***0770*-*
Bazuaga Ruiz, Laura	***2526*-*
Bonilla Florindo, Noemí	***0953*-*
Caballero Díaz, María del Rocío	***9539*-*
Caballo Ponce Irene	***3278*-*
Castro Muñoz, Carmen	***3707*-*
Cintado Camacho, Raquel	***9720*-*
Cobo Blanco, Salvador Jesús	***3258*-*
Díaz Jaramillo, María Luisa	***3621*-*
Fernández Román, Ángela	***2167*-*
Franco Morales, Visitación	***4823*-*
García Hermoso, Amelia	***8038*-*
García Lluch, Marta	***2233*-*
García Palma, Laura	***4126*-*
García Roblas, Sandra	***6125*-*
García Sánchez, Nayara	***8989*-*
García Sánchez, Sherezade	***8989*-*
Gardea Alcorta, Andrea Janeth	***6769*-*
Gómez García, Francisca	***6433*-*
Gómez Garrido, Carolina	***4125*-*
Gómez Gaviño, Ana María	***1939*-*
Gómez Jiménez, Francisco de Asís	***6918*-*
Gutiérrez Figueroa, Rosario	***8926*-*
Gutiérrez Romero, Rocío	***4273*-*
Hiraldo López, José Miguel	***9185*-*
Labastié López, Carla Andrea	***9790*-*
López Pérez-Barbadillo, Ángela	***9494*-*
López Romero, Sonia	***1620*-*
Lora Camacho Ascensión	***0158*-*
Lora Núñez, José Joaquín	***5010*-*
Lorence Redondo, Manuel	***6481*-*
Lleonart Candela, Noelia	***7116*-*
Madrigal Feria, Consolación	***1612*-*
Mantero Cortade, Isabel María	***5219*-*
Marín Gutiérrez, Estefanía	***3134*-*
Mena Sánchez, María Teresa	***7825*-*
Molina Mayo, Estefanía	***0574*-*
Morales García, Inmaculada	***1974*-*
Morales Pacheco-Padrón, Helena	***4351*-*
Moreno Blanco, Raquel	***7558*-*
Muñoz Pavón, Ana Jesús	***3088*-*
Naranjo Amaya, Susana	***3535*-*
Nepomuceno Sánchez, María del Carmen	***8086*-*
Nieves Portana, Fátima	***8706*-*
Ocaña Vázquez, Francisca	***9771*-*
Ortega Leal, Belén	***7888*-*
Paque Fontanilla, Celia	***5986*-*
Peña Gala, Lorena María	***6856*-*
Pérez Arteaga, Patricia	***3775*-*
Pérez Rivera, Juan Antonio	***5797*-*
Pineda Iglesias, Eduardo	***0586*-*
Pinilla Maya, de la Concepción	***5700*-*
Portillo Vega, Antonio	***2471*-*
Prieto Rodríguez, Fernando	***1240*-*
Provincial Cabrera, Manuel	***0875*-*

Apellidos y nombre	*D.N.I.*
Quiñones Palomares, Ana	***1181*-*
Ramírez Ramírez, Rosa María	***5974*-*
Ramos Carmona, Miguel	***2253*-*
Reyes Mendoza, María Concepción	***6253*-*
Rios Poveda, Diana	***2573*-*
Riquelme Cantero, Loreto	***1493*-*
Rivas Garrote, María del Carmen	***6942*-*
Romero Madejón, Luis Miguel	***5209*-*
Romero Romero, Cesar	***9103*-*
Rueda Lozano, Carmen	***8295*-*
Ruiz Jiménez, Elizabeth	***9346*-*
Sambruno Romero, Alejandro Manuel	***6757*-*
Sánchez Baena, Iván	***0283*-*
Sendra Fontán María del Rocío	***1620*-*
Tierno Prado, Emilio	***4770*-*
Trigo Román, María Rocío	***9228*-*
Valle Gordillo, Lourdes	***3396*-*
Vilches Alonso, Juan Manuel	***2045*-*
Zamora Ramos, Celia	***02502*-*

Aspirantes excluidos:

Apellidos y nombre	*D.N.I.*	*Causa de exclusión*
Andújar Sánchez, Sara	***4509*-*	3
Aumesquet Garle, María del Mar	***5002*-*	3
Domínguez Márquez, Desiree	***8452*-*	3
Fernández Jménez, Antonio Javier	***22470*-*	4 y 5
González Márquez, María Isabel	***2655*-*	3
González Nieto, Irene	***3027*-*	2
Jurado Cabeza, Damián	***3688*-*	3
López Sánchez María José	***9923*-*	3
Muñoz Román, Irene	***2834*-*	2
Muñoz de la Vega, Victoria	***0631*-*	3,4,5 y 6
Palma Pérez, Paloma	***9587*-*	2
Perez Moreno, María Teresa	***1560*-*	3
Rodríguez de Austria Giménez de Aragón Blanca	***9687*-*	2
Sánchez Valla, Susana	***6906*-*	2 y 5
Sanz Soto, Verónica	***5440*-*	5
Serrano Echeverría, José Manuel	***4381*-*	5
Virella Fernández, Carmen Angustias	***7490*-*	2

Detalle de las causas de la exclusión:

1. Presentación de instancia fuera de plazo. No subsanable.
2. No adjunta documentación justificativa de encontrarse en uno de los supuestos de exención del abono de la tasa. Subsanable.
3. No presentar de instancias en modelo Anexo I. Subsanable
4. No presentar fotocopia D.N.I. Subsanable
5. No adjunta Titulación. Subsanable.
6. No adjunta resguardo acreditativo del abono de la tasa. No subsanable

Segunda.— Establecer un plazo de cinco días hábiles, a computar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de la lista provisional de aspirantes admitidos y/o excluidos, para subsanar tal y como al efecto se dispone en la base quinta de la convocatoria, advirtiendo expresamente que aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran las causas de exclusión o de su omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercera.— Publicar la citada relación provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 11 de junio de 2021.—El Segundo Teniente de Alcalde, Fernando Jesús Pozo Durán.

6W-5312

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Jesús Pozo Durán, Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos.

Hace saber: Que he dictado Decreto 2021-0569, de 11 de junio, aprobando lista provisional de aspirantes admitidos y/o excluidos al proceso de selección convocado por este Ayuntamiento para la provisión de un puesto de funcionario/a en régimen de interinidad

(ejecución de programas de carácter temporal) de un/a Arquitecto Técnico, clase Técnico, especialidad Arquitecto Técnico, adscrito/a a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache adscrito/a a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para la gestión del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.— Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el anteriormente referido proceso selectivo.

Aspirantes admitidos:

Apellidos y nombre	*D.N.I.*
Afán Rosa, Sandra	***5691*-*
Enrique Fernández, José	***8667*-*
Luna Aizpizu, Luis Antonio	***5801*-*
Martínez Colon, Andrés	***4193*-*
Rivas Rivas, Celia	***1398*-*
Rodríguez Peña, José María	***4418*-*
Romero Madejón, Luis Miguel	***5209*-*
Sánchez Baena, Iván	***0283*-*
Vargas Marín, Esther	***0875*-*

Aspirantes excluidos:

Apellidos y nombre	*D.N.I.*	*Causa de exclusión*
García Muñoz, David Jesús	***8705*-*	2
Sánchez Guerrero, Miriam	***1433*-*	2

Detalle de las causas de la exclusión:

1. Presentación de instancia fuera de plazo. No subsanable.
2. No adjunta documentación justificativa de encontrarse en uno de los supuestos de exención del abono de la tasa. Subsanable.
3. No presentar de instancias en modelo Anexo I. Subsanable.
4. No presentar fotocopia D.N.I. Subsanable.
5. No adjunta Titulación. Subsanable.
6. No adjunta resguardo acreditativo del abono de la tasa. No subsanable

Segunda.— Establecer un plazo de cinco días hábiles, a computar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de la lista provisional de aspirantes admitidos y/o excluidos, para subsanar tal y como al efecto se dispone en la base quinta de la convocatoria, advirtiendo expresamente que aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran las causas de exclusión o de su omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercera.— Publicar la citada relación provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 11 de junio de 2021.—El Segundo Teniente de Alcalde, Fernando Jesús Pozo Durán.

6W-5311

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Tomares en sesión plenaria ordinaria, celebrada el día 27 de mayo de 2021, al tratar el punto 4.º —Aprobación inicial de la modificación puntual núm. 14 del PGOU de Tomares. Modificación puntual del artículo V.74 de las normas urbanísticas, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

Primero.—Aprobar inicialmente la «Modificación puntual núm. 14 del Plan General de Ordenación Urbanística de Tomares. Modificación puntual del artículo V.74 de las normas urbanísticas» con url de verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/y3q7EBVHFwNPKSPWdghldw== de fecha 27 de noviembre de 2019, redactado por don Antonio Díaz Arroyo, Doctor en Derecho y don Fernando Vázquez Marín, Arquitecto.

Segundo.—Someter la propuesta de «Modificación puntual núm. 14 del Plan General de Ordenación Urbanística de Tomares. Modificación puntual del artículo V.74 de las normas urbanísticas» a información pública por plazo de un mes, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios municipal, a fin de que cualquier persona pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones al mismo. Por motivo de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, la consulta de expedientes, en la modalidad presencial, requiere la obtención de cita previa. Asimismo, durante el periodo de información pública, el referido proyecto estará disponible en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Tomares http://transparencia.tomares.es/es/ para que durante el mismo puedan formularse las alegaciones que se estimen conveniente.

Tercero.—Suspender por un año, a contar desde el momento de la publicación del acuerdo de suspensión, las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, de actividades y obra, conforme a las previsiones contenidas en la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. También será de aplicación dicha suspensión a aquellas actividades que optaran por el procedimiento de Declaración Responsable de actividades y servicios si es que le fuere de aplicación, al tratarse de un cambio de planeamiento, y por tanto siendo extensible a los distintos procedimientos de aplicación.

Cuarto.—Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

Quinto.—Comunicar a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Sexto.—Remitir la propuesta de Innovación inicialmente aprobada a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía para la emisión del informe correspondiente sobre Evaluación del Impacto en la Salud.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tomares a 4 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

34W-4998

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Tomares en sesión plenaria ordinaria, celebrada el día 27 de mayo de 2021, al tratar el Punto 5.º —«Aprobación inicial de la modificación puntual núm. 15 del PGOU de Tomares, relativa a la «Ordenación pormenorizada de sistemas generales en el entorno de la calle Camarón de la Isla», adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación puntual núm. 15 del PGOU de Tomares, relativa a la «Ordenación pormenorizada de sistemas generales en el entorno de la calle Camarón de la Isla» con url de verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wvD5Z2l1RqvRFMi5v1ZDww== de fecha 17 de mayo de 2021 redactado por don Antonio Díaz Arroyo, Doctor en Derecho y don Fernando Vázquez Marín, Arquitecto.

Segundo.—Someter la propuesta de modificación puntual núm. 15 del PGOU de Tomares, relativa a la «Ordenación pormenorizada de sistemas generales en el entorno de la calle Camarón de la Isla» a información pública por plazo de un mes, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios municipal, a fin de que cualquier persona pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones al mismo. Por motivo de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, la consulta de expedientes, en la modalidad presencial, requiere la obtención de cita previa. Asimismo, durante el periodo de información pública, el referido proyecto estará disponible en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Tomares http://transparencia.tomares.es/es/ para que durante el mismo puedan formularse las alegaciones que se estimen conveniente.

Tercero.—Suspender por un año, a contar desde el momento de la publicación del acuerdo de suspensión, las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, de actividades y obra, conforme a las previsiones contenidas en la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. También será de aplicación dicha suspensión a aquellas actividades que optaran por el procedimiento de Declaración Responsable de actividades y servicios si es que le fuere de aplicación, al tratarse de un cambio de planeamiento, y por tanto siendo extensible a los distintos procedimientos de aplicación.

Cuarto.—Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

Quinto.—Comunicar a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Sexto.—Remitir la propuesta de Innovación inicialmente aprobada a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía para la emisión del informe correspondiente sobre Evaluación del Impacto en la Salud.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tomares a 4 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

34W-5002

TOMARES

Extracto de la resolución de Alcaldía 870/2021 de 14 de junio, por la que se aprueba la convocatoria del «Plan de impulso al pequeño comercio de Tomares», para que los interesados puedan presentar instancia de solicitud en el Registro general del Ayuntamiento de Tomares, en la forma y plazos que se indican en las bases reguladoras, aprobadas por resolución de Alcaldía número 816/2021, de 1 de junio.

BDNS (Identif.): 570630.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pública el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/570630

Primero. *Beneficiarios:*

Podrán acogerse a las ayudas de las Líneas 1 y 2 los/las trabajadores/as autónomos/as en activo, que ejerzan su actividad en establecimientos específicos, abiertos al público, sitos en Tomares.

Podrán acogerse a las ayudas de la Línea 3, las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes, legalmente constituidas, que reúnan los siguientes requisitos:

– Tener su domicilio fiscal y el establecimiento donde desarrollan su actividad en Tomares. Además, deben estar válidamente constituidos y dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas con anterioridad de 2 meses a la publicación de la presente convocatoria.

– Reunir la condición de entidades adheridas al Programa «Carné Joven» en Andalucía, según lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 19 de febrero de 2008, por la que se regula el Programa Carné Joven en Andalucía. O bien soliciten dicha condición, conjuntamente con la solicitud a estas ayudas.

Segundo. *Objeto:*

Línea 1: Convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, incluido los socios colaboradores. Los solicitantes deben ser trabajadores autónomos, deben desarrollar su actividad en Tomares y estar dados de alta en el Impuesto de

Actividades Económicas, preferentemente en alguna de las actividades económicas relacionadas en los epígrafes del IAE descritos en el artículo 3 de las bases Bases reguladoras.

Línea 2: Convocatoria de ayudas urgentes al turismo y la hostelería. Se trata de una línea de ayudas que pretende paliar las graves consecuencias que la crisis derivada de la pandemia está causando, de manera especialmente intensa, en los sectores vinculados al turismo, al ocio y a la hostelería.

Línea 3: Convocatoria de ayudas al comercio local entre los jóvenes. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos recogidos en las Bases reguladoras.

Tercero. *Bases reguladoras:*

El presente Plan se regirá por la resolución de Alcaldía número 816/2021 de fecha 1 de junio, por la que se prueban las Bases Reguladoras que rigen la convocatoria del «Plan de impulso al pequeño comercio», por el que se articulan ayudas e incentivos para la promoción del emprendimiento y la consolidación de la actividad empresarial en el municipio, tras la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, sobre empresarios autónomos del municipio de Tomares, agravado en el contexto de las sucesivas olas de la pandemia y en las medidas restrictivas dictadas desde todas las Administraciones para hacerles frente.

Tercero. *Cuantía:*

La cuantía total asignada a este Programa asciende al importe de 130.000,00 €, imputándose al Presupuesto para la Corporación del año 2021, con la siguiente distribución por Líneas:

Línea 1: Con una asignación de 40.000, 00 €.
Línea 2: Con una asignación de 80.000, 00 €.
Línea 3: Con una asignación de 10.000, 00 €.

Cuarto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta la finalización del crédito disponible, para las Líneas 1 y 2; y de 20 días naturales para la Línea 3, y se acompañará de la documentación especificada en cada una de las líneas.

Quinto. *Otros datos de interés.*

Se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias, hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto, con el horizonte temporal del 31 de diciembre de 2021.

En Tomares a 17 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

8W-5454

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 3 de junio de 2021, se ha dictado el siguiente decreto de Alcaldía:

«Que con motivo de la ausencia de la titular de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, doña Isabel María Lara Pérez y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental, desde el día 4 de junio de 2021 y hasta su incorporación, vengo en decretar:

Primero.—Avocar las competencias conferidas por decreto de Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2021 de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, cuya titular es doña Isabel María Lara Pérez, siendo asumidas por la titular de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, doña Carmen Violeta Fernández Terrino, desde el día 4 de junio de 2021 y hasta la incorporación de la titular.

Segundo.—Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Utrera a 4 de junio de 2021.—El Secretario General, Juan Borrego López.

34W-5003

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es